



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL
POTRERO**

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

INFORME N° 051-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 23 DE MAYO DE 2007
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 23 DE MAYO DE 2007
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**

INFORME N° 051-2011-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-16
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	17
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	18-27

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	29-30
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	31-38

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	40
B. CAUCIONES	41
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	42
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	42
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	42-48

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	50
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	50
C. PROYECTOS EJECUTADOS	51-52
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	53

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	55-74
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	76
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	78-81
--------------------------------	-------

ANEXOS	82-85
---------------	-------

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José del Potrero
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 051-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por el período del 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 051-2011-DAM-CFTM-AM-A del 27 de octubre de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad San José del Potrero, Departamento de Comayagua se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, relativo a

los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Comisión de Transparencia
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Presupuesto, Administración Tributaria, Catastro, Director Justicia Municipal, Unidad Medio Ambiente

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua por el período comprendido del 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011 y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. (L38,334,230.85) (Ver Anexo N° 1)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por el período del 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011 ascendieron a **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L28,405,893.84) (Ver Anexo N° 1)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 2**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua por el período de 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;
2. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios profesionales;
3. Establecer controles internos adecuados para garantizar el buen manejo de los fondos municipales;
4. Abstenerse de autorizar contratos para la ejecución de obras a miembros de la Corporación Municipal;
5. Abstenerse de efectuar pagos en concepto de consultorías que no tienen ningún beneficio para la Municipalidad;
6. Evitar realizar pagos de bonificaciones a funcionarios o empleados que perciban un sueldo regular o dieta;
7. Elaborar el plan de inversión de las obras a ejecutar utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra y un presupuesto más fidedigno;
8. Abstenerse de autorizar desembolsos al Comisionado Municipal en cumplimiento de sus funciones;
9. Realizar aquellos pagos que estén debidamente justificados y contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos de legalidad correspondientes;
10. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas;
11. Destinar los ingresos recibidos por concepto de dominios plenos a proyectos de inversión;
12. Cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de Bienes y Servicio;
13. Elaborar los expedientes para cada obra o proyecto a ejecutar con toda la información relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización;
14. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado al momento de suscribir los contratos;

15. Elaborar previa ejecución de las obras un diseño inicial que contenga todas las especificaciones del proyecto a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en cuanto a calidad;
16. Presentar en tiempo y forma el Presupuesto para su aprobación;
17. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
18. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
19. Exigirle a los funcionarios y empleados, la presentación de la Declaración Jurada;
20. Establecer controles necesarios para el manejo del efectivo;
21. Exigirle a los contribuyentes que pagan el impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio, presentar declaración jurada de sus ingresos anuales;
22. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;
23. Elaborar los contratos con las cláusulas necesarias previo a la ejecución de las obras;
24. Establecer los controles necesarios para que previo a realizar un desembolso se consulte y verifique la asignación y disponibilidad financiera del renglón presupuestario;
25. Presentar en tiempo y forma la Liquidación de Ingresos y Egresos para su aprobación;
26. Mejorar el sistema de control interno como ser; realizar arqueos de fondos, guardar el efectivo recaudado a diario en una caja de seguridad para luego ser depositado, crear un fondo de caja chica para efectuar los pagos de menor cuantía, utilizar los recibos de ingresos en orden correlativo, mandar imprimir órdenes de pago en forma pre numerada, registrar los intereses bancarios en forma oportuna en los informes rentísticos, documentar adecuadamente todos los desembolsos por ayudas, donaciones y alimentación, obtener la asistencia técnica que se requiera y dar el uso adecuado del sistema SAFT, evitar dejar espacios en blanco en los libros de actas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José del Potrero
Departamento de Comayagua

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2009, y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no registro contablemente algunos ingresos recibidos por el valor de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L309,121.93)**, que corresponden a intereses bancarios y donación recibida de Empresa Hidroeléctrica Santa Maria de Quipua.

Además no se registró contablemente gastos corrientes por el valor de **DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L12,739.55)**, asimismo no registró gastos de capital por el valor de **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L211,221.96)**, igualmente no registró gastos del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por el valor de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L106,219.05)**.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, no registró contablemente un subsidio recibido de Finanzas por el valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L197,637.16)**.

Además no se registró contablemente gastos corrientes por el valor de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS**

CENTAVOS (L97,757.86), asimismo no registró gastos de capital por el valor de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L2,068,195.84)**, igualmente registró gastos del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por el valor de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L800,000.00)**, que corresponden a gastos de inversión (Transferencias del Gobierno Central y Subsidio del Congreso Nacional).

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, no se registró contablemente ingresos recibidos del Congreso Nacional por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)**, además se registró contablemente intereses bancarios por el valor de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,564.96)**, lo cual no correspondía registrar.

Además no se registró contablemente gastos corrientes por el valor de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L106,688.84)**, asimismo registró gastos de capital por el valor de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L29,378.76)**, lo cual tampoco correspondía registrar.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes terminados a diciembre de 2009 y 2008, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 20 de junio de 2012

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

PRESUPUESTOS DE INGRESO EJECUTADOS
AÑO 2008

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	Ingresos Totales	4,317,028.93	9,494,296.69	0.00	13,811,325.62	13,508,954.39	13,450,855.25	58,100.00
1	Ingresos Corrientes	893,815.86	98,220.00	0.00	992,035.86	738,772.88	680,672.08	58,100.00
11	Ingresos Tributarios	698,900.00	81,720.00	0.00	780,620.00	607,266.51	549,166.51	58,100.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	200,000.00			200,000.00	150,824.91	122,824.91	28,000.00
111	Impuesto Personal	10,000.00			10,000.00	12,379.96	5,379.96	7,000.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	2,500.00			2,500.00	0.00	0.00	0.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	28,200.00			28,200.00	14,319.04	10,619.04	3,700.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	40,500.00			40,500.00	14,995.00	10,995.00	4,000.00
115	Impuesto Pecuario	18,000.00			18,000.00	15,092.27	15,092.27	0.00
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	33,000.00	3,000.00		36,000.00	19,990.75	19,990.75	0.00
117	Tazas por Servicios Municipales	56,200.00	700.00		56,900.00	34,116.80	18,916.80	15,200.00
118	Derechos Municipales	310,500.00	78,020.00		388,520.00	345,547.78	345,347.78	200.00
	Ingresos No Tributarios	194,915.86	16,500.00	0.00	211,415.86	131,506.37	131,506.37	0.00
120	Multas	42,500.00	500.00		43,000.00	10,618.80	10,618.80	0.00
121	Recargos	13,715.86			13,715.86	5,204.70	5,204.70	0.00
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	98,500.00	8,000.00		106,500.00	83,280.21	83,280.21	0.00
123	Recuperación por Cobro Serv. Municipales	3,200.00	7,500.00		10,700.00	8,692.00	8,692.00	0.00
125	Renta de Propiedades	8,000.00			8,000.00	0.00	0.00	0.00
126	Intereses	29,000.00	500.00		29,500.00	23,710.66	23,710.66	0.00
2	Ingresos de Capital	3,423,213.07	9,396,076.69	0.00	12,819,289.76	12,770,182.37	12,770,182.37	0.00
21	Prestamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Ventas de Activos	57,000.00	0.00	0.00	57,000.00	13,215.50	13,215.50	0.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	57,000.00			57,000.00	13,215.50	13,215.50	0.00
25	Transferencias	3,286,213.07	3,902,590.44	0.00	7,188,803.51	7,188,803.57	7,188,803.57	0.00
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,286,213.07	695,640.07		3,981,853.14	3,981,853.20	3,981,853.20	0.00
25004	Otras Transferencias Eventuales (ERP)	0.00	3,206,950.37		3,206,950.37	3,206,950.37	3,206,950.37	0.00
26	Subsidios	0.00	1,895,254.87	0.00	1,895,254.87	1,895,254.87	1,895,254.87	0.00
26003	Poder Legislativo	0.00	495,254.87		495,254.87	495,254.87	495,254.87	0.00
26004	Otros (Proyectos de emergencia, ONG`S. etc.)	0.00	1,400,000.00		1,400,000.00	1,400,000.00	1,400,000.00	0.00
27	Herencia, legados y Donaciones	0.00	998,875.00	0.00	998,875.00	998,875.00	998,875.00	0.00
271	Sector Privado	0.00	998,875.00	0.00	998,875.00	998,875.00	998,875.00	0.00
27101	Donación	0.00	998,875.00		998,875.00	998,875.00	998,875.00	0.00
28	Otros Ingresos de capital	80,000.00	8,583.20	0.00	88,583.20	83,260.25	83,260.25	0.00
280	Ingresos Eventuales de Capital	80,000.00	8,583.20	0.00	88,583.20	83,260.25	83,260.25	0.00
28002	Intereses	80,000.00	8,583.20		88,583.20	83,260.25	83,260.25	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	2,590,773.18	0.00	2,590,773.18	2,590,773.18	2,590,773.18	0.00
290	Disponibilidad Financiera	0.00	2,590,773.18	0.00	2,590,773.18	2,590,773.19	2,590,773.19	0.00
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	0.00	2,590,773.18	0.00	2,590,773.18	2,590,773.18	2,590,773.18	0.00

PRESUPUESTOS DE GASTOS EJECUTADOS

AÑO 2008
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago
				Mas	Menos				
	Gran Total	4,317,028.93	9,494,296.69	1,642,392.56	1,642,392.56	13,811,325.62	12,129,514.66	12,098,623.12	30,891.54
	Gastos Corrientes	1,810,115.73	644,398.36	132,590.00	127,690.00	2,459,414.09	1,555,867.09	1,740,586.63	30,891.54
100	Servicios Personales	901,337.19	52,625.00	1,000.00	68,490.00	886,472.19	782,492.36	782,492.36	0.00
200	Servicios No Personales	369,030.73	290,476.50	59,600.00	15,200.00	703,907.23	456,962.12	431,962.12	25,000.00
300	Materiales y Suministros	28,145.19	132,822.71	7,990.00		168,957.90	48,112.89	48,112.89	0.00
500	Trasferencias Corrientes	511,602.62	168,474.15	64,000.00	44,000.00	700,076.77	483,910.80	478,019.26	5,891.54
200	Reclasificación Gtos. Programa 7 ERP, pago de Estudios de Factibilidad de Proyectos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-215,611.08	0.00	0.00
	Egresos de capital y Deuda Publica	2,506,913.20	8,849,898.33	1,509,802.56	1,514,702.56	11,351,911.53	10,573,647.57	10,358,036.49	0.00
200	Reclasificación Gtos. Programa 7 ERP, pago de Estudios de Factibilidad de Proyectos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215,611.08	0.00	0.00
400	Bienes Capitalizables	2,501,713.20	8,836,477.33	1,509,702.56	1,509,702.56	11,338,190.53	10,344,615.49	10,344,615.49	0.00
500	Transferencias de Capital	5,100.00	13,421.00	100.00	5,000.00	13,621.00	13,421.00	13,421.00	0.00
700	Servicio de la deuda y Disminución de Otros Pasivos	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJECUTADO

AÑO 2009

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	Ingresos Totales	4,975,140.56	3,289,460.54		8,264,601.10	8,253,763.90	7,908,765.86	344,808.48
1	Ingresos Corrientes	875,287.42	76,660.00		951,947.42	941,110.22	668,746.62	272,174.04
11	Ingresos Tributarios	772,387.42	37,660.00		810,047.42	799,210.22	557,212.71	241,897.51
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	143,491.46			143,491.46	143,494.46	107,864.56	35,629.90
111	Impuesto Personal	7,000.00	1,100.00		8,100.00	8,100.00	8,016.09	83.91
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	900.00			900.00	900.00	100.00	700.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	18,600.00	300.00		18,900.00	15,640.00	13,082.84	2,557.16
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	22,200.00			22,200.00	15,973.00	11,623.00	4,350.00
115	Impuesto Pecuario	13,795.96	11,350.00		25,145.96	25,145.96	24,630.02	515.94
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	22,000.00	6,800.00		28,800.00	28,800.00	25,974.50	2,825.50
117	Tazas por Servicios Municipales	79,700.00			79,700.00	79,700.00	16,965.20	62,734.80
118	Derechos Municipales	464,700.00	18,110.00		482,810.00	481,456.80	348,956.50	132,500.30
	Ingresos No Tributarios	102,900.00	39,000.00		141,900.00	141,900.00	111,533.91	30,276.53
120	Multas	15,800.00	1,000.00		16,800.00	16,800.00	8,040.56	8,759.88
121	Recargos	6,500.00			6,500.00	6,500.00	2,184.87	4,315.13
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	42,900.00	38,000.00		80,900.00	80,900.00	73,246.48	7,653.52
123	Recuperación por Cobro Serv. Municipales	15,200.00			15,200.00	15,200.00	11,436.00	3,674.00
125	Renta de Propiedades	1,000.00			1,000.00	1,000.00		1,000.00
126	Intereses Art. 109	21,500.00			21,500.00	21,500.00	16,626.00	4,874.00
2	Ingresos de capital	4,099,853.14	3,212,800.54		7,312,653.68	7,312,653.68	7,240,019.24	72,634.44
22	Ventas de Activos	13,000.00			13,000.00	13,000.00	1,350.00	11,650.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	13,000.00			13,000.00	13,000.00	1,350.00	11,650.00
25	Transferencias	3,981,853.14	1,198,727.85		5,180,580.99	5,180,580.99	5,180,580.99	
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,981,853.14	694,263.73		4,676,116.87	4,676,116.87	4,676,116.87	
25003	Otras transferencias E.R.P		504,464.12		504,464.12	504,464.12	504,464.12	
26	Subsidios		925,000.00		925,000.00	925,000.00	925,000.00	
260	Poder Ejecutivo.		820,000.00		820,000.00	820,000.00	820,000.00	
26003	Poder Legislativo		100,000.00		100,000.00	100,000.00	100,000.00	
271	Otros		5,000.00		5,000.00	5,000.00	5,000.00	
27	Herencias Legados y Donaciones		25,000.00		25,000.00	25,000.00	25,000.00	
271	Sector Privado.		25,000.00		25,000.00	25,000.00	25,000.00	
2701	ONG S OPDS		25,000.00		25,000.00	25,000.00	25,000.00	
28	Otros Ingresos de capital	105,000.00			105,000.00	105,000.00	44,015.56	60,984.44
280	Ingresos Eventuales de Capital	105,000.00			105,000.00	105,000.00	44,015.56	60,984.44
28001	Intereses	105,000.00			105,000.00	105,000.00	44,015.56	60,984.44
29	Recursos de Balance		1,064,072.69		1,064,072.69	1,064,072.69	1,064,072.69	
290	Disponibilidad Financiera		1,064,072.69		1,064,072.69	1,064,072.69	1,064,072.69	
29001	Saldo Efectivo Año Anterior		1,064,072.69		1,064,072.69	1,064,072.69	1,064,072.69	

PRESUPUESTOS DE GASTOS EJECUTADOS

AÑO 2009
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas
				Mas	Menos			
	Gran Total	4,975,140.56	3,289,460.54	2,366,400.46	2,366,400.46	8,264,501.10	6,704,522.80	6,698,245.36
	Gastos Corrientes	2,013,314.60	405,829.67	178,428.46	178,428.46	2,419,144.27	1,826,682.61	1,820,405.17
100	Servicios Personales	1,028,522.00	53,500.00	42,483.32	89,428.46	1,035,076.86	954,361.32	954,361.32
200	Servicios No Personales	231,800.00	58,860.00	129,945.14	15,000.00	405,605.14	358,390.49	358,390.49
300	Materiales y Suministros	39,191.46	133,196.76	6,000.00	9,000.00	169,388.22	40,688.66	40,688.66
500	Trasferencias Corrientes	713,801.14	160,272.91	0.00	65,000.00	809,074.05	473,242.14	466,964.70
	Egresos de capital y Deuda Publica	2,961,825.96	2,883,630.87	2,187,972.00	2,187,972.00	5,845,356.83	4,877,840.19	4,877,840.19
400	Bienes Capitalizables	2,961,725.96	2,883,630.87	2,187,972.00	2,187,972.00	5,845,356.83	4,877,840.19	4,877,840.19
900	Asignaciones Globales	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS EJECUTADOS

AÑO 2010

(Cantidades expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
	Ingresos Totales	5,719,340.04	3,106,548.51		8,825,888.55	8,832,695.26	8,687,008.63	145,686.63
1	Ingresos Corrientes	980,123.17	362,526.51		1,342,649.68	1,342,649.68	1,218,398.51	124,251.17
11	Ingresos Tributarios	881,900.00	198,324.05		1,080,224.05	1,080,224.05	972,845.75	107,378.30
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	127,900.00	162,759.55		290,659.55	290,659.55	290,659.55	
111	Impuesto Personal	9,000.00			9,000.00	9,000.00	8,554.26	475.74
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	900.00			900.00	900.00	100.00	800.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	18,500.00	800.00		19,300.00	19,300.00	14,867.03	4,432.97
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	22,200.00	4,500.00		26,700.00	26,700.00	16,580.00	9,720.00
115	Impuesto Pecuario	27,000.00			27,000.00	27,000.00	23,248.84	3,751.16
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	27,000.00			27,000.00	27,000.00	19,191.60	7,808.40
117	Tazas por Servicios Municipales	70,700.00	13,041.02		83,741.02	83,741.02	61,816.02	21,925.00
118	Derechos Municipales	578,700.00	17,223.48		595,923.48	595,923.48	537,828.45	58,095.03
12	Ingresos No Tributarios	98,223.17	164,202.46		262,425.63	262,425.63	245,552.76	16,872.87
120	Multas	11,400.00	2,920.00		14,320.00	14,320.00	10,074.08	4,245.92
121	Recargos	5,323.17			5,323.17	5,323.17	2,097.50	3,225.67
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	48,400.00	161,062.17		209,462.17	209,462.17	204,723.71	4,738.46
123	Recuperación por Cobro Serv. Municipales	15,200.00			15,200.00	15,200.00	11,335.00	3,865.00
125	Renta de Propiedades	400.00			400.00	400.00		400.00
126	Intereses (Art. 109 reformado Ley de Municipalidades).	17,500.00	220.29		17,720.29	17,720.29	17,322.47	397.82
2	Ingresos de capital	4,739,216.87	2,744,022.00		7,483,238.87	7,490,045.58	7,468,610.12	21,435.46
22	Ventas de Activos	3,100.00	3,800.00		6,900.00	6,900.00	6,038.00	862.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	3,100.00	3,800.00		6,900.00	6,900.00	6,038.00	862.00
25	Transferencias	4,676,116.87	984,427.18		5,660,544.05	5,667,350.76	5,667,350.76	
25001	Transferencias del Gobierno Central	4,676,116.87	984,427.18		5,660,544.05	5,667,350.76	5,667,350.76	
25003	Otras transferencias E.R.P							
26	Subsidios		500,274.32		500,274.32	500,274.32	500,274.32	
260	Sector Público		500,274.32		500,274.32	500,274.32	500,274.32	
26002	Poder Ejecutivo		395,274.32		395,274.32	395,274.32	395,274.32	
26003	Poder Legislativo		105,000.00		105,000.00	105,000.00	105,000.00	
27	Herencia, legados y Donaciones		45,000.00		45,000.00	45,000.00	45,000.00	
27101	ONG'S OPD'S		45,000.00		45,000.00	45,000.00	45,000.00	
28	Otros Ingresos de capital	60,000.00	0.00		60,000.00	60,000.00	39,426.54	20,573.46
280	Ingresos Eventuales de Capital	60,000.00			60,000.00	60,000.00	39,426.54	20,573.46
28002	Intereses	60,000.0			60,000.00	60,000.00	39,426.54	20,573.46
29	Recursos de Balance		1,210,520.50		1,210,520.50	210,520.50	1,210,520.50	
290	Disponibilidad Financiera		1,210,520.50		1,210,520.50	1,210,520.50	1,210,520.50	
29001	Saldo Efectivo Año Anterior		1,210,520.50		1,210,520.50	1,210,520.50	1,210,520.50	

PRESUPUESTOS DE GASTOS EJECUTADOS

AÑO 2010
(Cantidades expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Trasposos		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago
				Mas	Menos				
	Gran Total	5,719,340.04	3,106,548.51	2,615,963.47	2,615,963.47	8,825,888.49	7,716,107.71	7,654,616.25	61,491.66
	Gastos Corrientes	2,439,023.26	1,035,901.56	80,900.00	808,791.23	2,747,033.59	2,354,161.39	2,347,883.95	6,277.44
100	Servicios Personales	1,244,457.00	74,000.00	0.00	162,586.69	1,155,870.31	1,067,932.00	1,067,932.00	0.00
200	Servicios No Personales	384,300.00	470,726.52	64,900.00	361,300.00	558,626.52	548,731.09	548,731.09	.00
300	Materiales y Suministros	52,717.57	188,046.76	1,000.00	53,924.00	187,840.33	71,667.82	71,667.82	0.00
500	Trasferencias Corrientes	757,548.69	303,128.28	15,000.00	230,980.54	844,696.43	665,830.48	659,553.04	6,277.44
	Egresos de capital y Deuda Publica	3,280,316.78	2,070,646.95	2,535,063.47	1,807,172.24	6,078,854.90	5,361,946.32	5,306,732.30	55,214.22
400	Bienes Capitalizables	3,280,216.78	2,070,646.95	2,535,063.47	1,807,172.24	6,078,754.90	5,361,946.32	5,306,732.30	55,214.22
900	Asignaciones Globales	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS TODOS LOS AÑOS
(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

Código	Denominación	PRESUPUESTOS EJECUTADOS			TOTAL RECAUDADO
		2008	2009	2010	
	Ingresos Totales	13,450,855.25	7,908,765.86	8,687,008.63	30,046,629.74
1	Ingresos Corrientes	680,672.88	668,746.62	1,218,398.51	2,567,818.01
11	Ingresos Tributarios	549,166.51	557,212.71	972,845.75	2,079,224.97
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	122,824.91	107,864.56	290,659.55	521,349.02
111	Impuesto Personal	5,379.96	8,016.09	8,554.26	21,950.31
112	Impuesto a Establecimientos Industriales		100.00	100.00	200.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	10,619.04	13,082.84	14,867.03	38,568.91
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	10,995.00	11,623.00	16,580.00	39,198.00
115	Impuesto Pecuario	15,092.27	24,630.02	23,248.84	62,971.13
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	19,990.75	25,974.50	19,191.60	65,156.85
117	Tazas por Servicios Municipales	18,916.80	16,965.20	61,816.02	97,698.02
118	Derechos Municipales	345,347.78	348,956.50	537,828.45	1,232,132.73
	Ingresos No Tributarios	131,506.37	111,533.91	245,552.76	488,593.04
120	Multas	10,618.80	8,040.56	10,074.08	28,733.44
121	Recargos	5,204.70	2,184.87	2,097.50	9,487.07
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	83,280.21	73,246.48	204,723.71	361,250.40
123	Recuperación por Cobro Serv. Municipales	8,692.00	11,436.00	11,335.00	31,463.00
126	Intereses	23,710.66	16,626.00	17,322.47	57,659.13
2	Ingresos de capital	12,770,182.37	7,240,019.24	7,468,610.12	27,478,811.73
22	Ventas de Activos	13,215.50	1,350.00	6,038.00	20,603.50
220	Venta de Bienes Inmuebles	13,215.50	1,350.00	6,038.00	20,603.50
25	Transferencias	7,188,803.57	5,180,580.99	5,667,350.76	18,036,735.32
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,981,853.20	4,676,116.87	5,667,350.76	14,325,320.83
25004	Otras Transferencias Eventuales (ERP)	3,206,950.37	504,464.12	0.00	3,711,414.49
26	Subsidios	1,895,254.87	925,000.00	500,274.32	3,320,529.19
260	Sector Público	1,895,254.87	925,000.00	500,274.32	3,320,529.19
26002	Poder Ejecutivo		820,000.00	395,274.32	1,215,274.32
26003	Poder Legislativo	495,254.87	100,000.00	105,000.00	700,254.87
26004	Otros (Proyectos de emergencia, ONG`S, etc.	1,400,000.00	5,000.00	0.00	1,405,000.00
27	Herencia, legados y Donaciones	998,875.00	25,000.00	45,000.00	1,068,875.00
271	Sector Privado	998,875.00	25,000.00	45,000.00	1,068,875.00
27101	ONG`S OPD`S, Donaciones	998,875.00	25,000.00	45,000.00	1,068,875.00
28	Otros Ingresos de capital	83,260.25	44,015.56	39,426.54	166,702.35
280	Ingresos Eventuales de Capital	83,260.25	44,015.56	39,426.54	166,702.35
28002	Intereses	83,260.25	44,015.56	39,426.54	166,702.35
29	Recursos de Balance	2,590,773.18	1,064,072.69	1,210,520.50	4,865,366.37
290	Disponibilidad Financiera	2,590,773.18	1,064,072.69	1,210,520.50	4,865,366.37
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	2,590,773.18	1,064,072.69	1,210,520.50	4,865,366.37

PRESUPUESTO DE EGRESO EJECUTADO TODOS LOS AÑOS
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

GRUPO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS EJECUTADOS			TOTAL EJECUTADO
		2008	2009	2010	
	Gran Total	12,098,623.12	6,698,245.36	7,654,616.25	26,451,484.73
	Gastos Corrientes	1,740,586.63	1,820,405.17	2,347,883.95	5,908,875.75
100	Servicios Personales	782,492.36	954,361.32	1,067,932.00	2,804,785.68
200	Servicios No Personales	431,962.12	358,390.49	548,731.09	1,339,083.70
300	Materiales y Suministros	48,112.89	40,688.66	71,667.82	160,469.37
500	Trasferencias Corrientes	478,019.26	466,964.70	659,553.04	1,604,537.00
	Egresos de capital y Deuda Publica	10,358,036.49	4,877,840.19	5,306,732.30	20,542,608.98
400	Bienes Capitalizables	10,344,615.49	4,877,840.19	5,306,732.30	20,529,187.98
500	Transferencias de Capital	13,421.00	0.00	0.00	13,421.00

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema para el registro de sus operaciones, por lo que los ingresos y gastos son registrados solamente en los informes rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

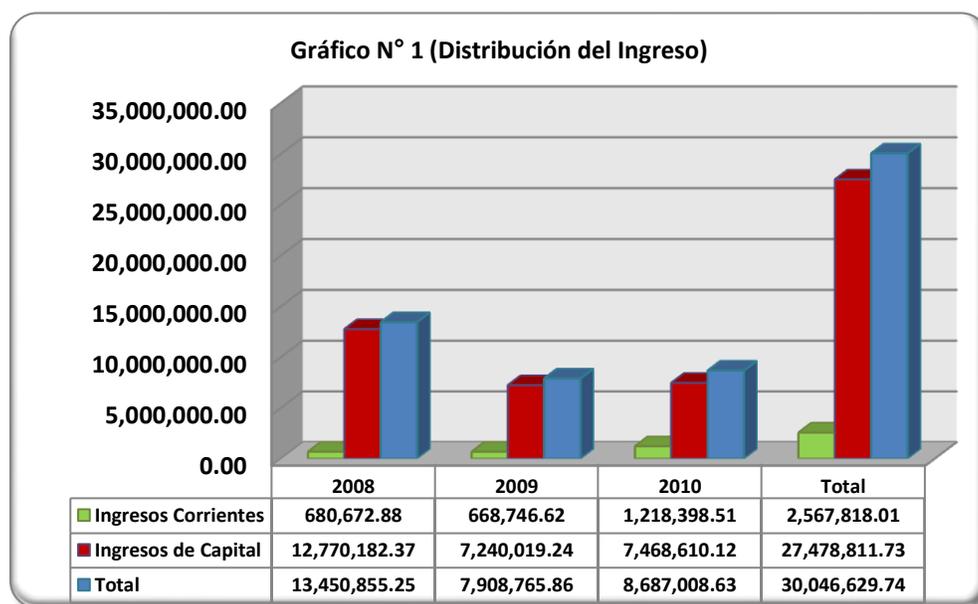
**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2010**

(Todos los valores expresados en lempiras)

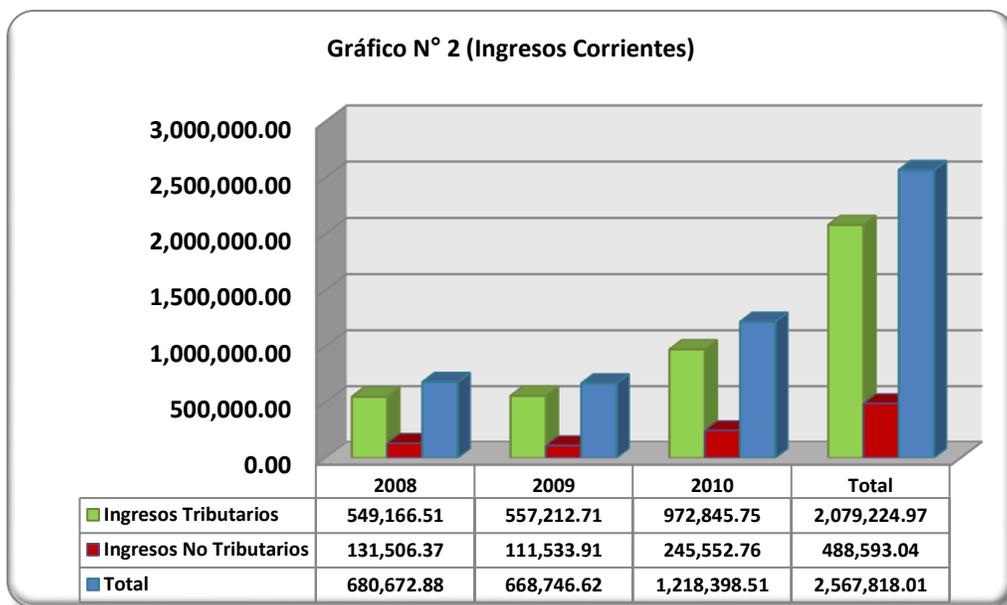
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San José del Potrero recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de Diciembre del año 2010 la suma de L30,046,629.74, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L2,567,818.01; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 1.8% ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), en el año 2010 aumentaron en comparación con el 2009 en un 82%, e ingresos de capital la suma de L27,478,811.73; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 43.3%, en el año 2010 aumentaron en comparación con el 2009 en un 3%, **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 15).**

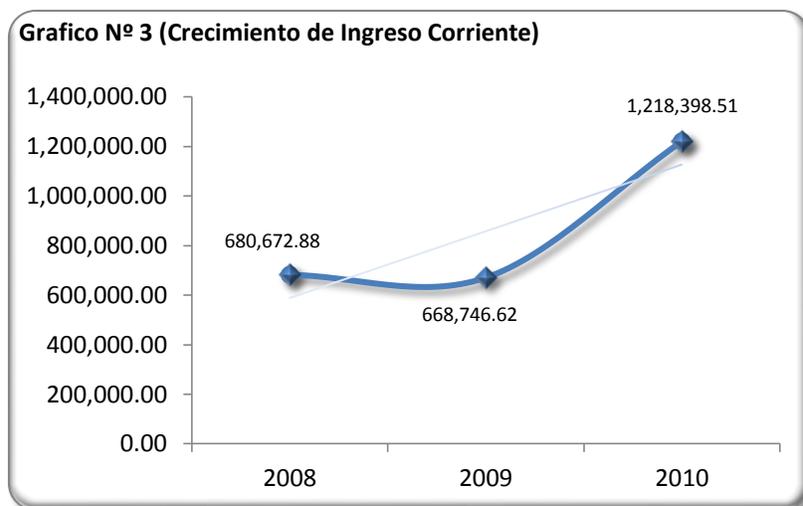


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante los 3 años reflejan un total de L2,567,818.01, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L2,079,224.97, los que aumentaron en el 2009 en un 1.5%, mientras que para el año 2010 se incrementaron en un 75%, e ingresos no tributarios por la suma de L488,593.04, en el año 2009 disminuyeron en comparación con el 2008 en un 15.19%, mientras que en el año 2010 se incrementaron en un 120.2%, **ver gráfico N° 2.**

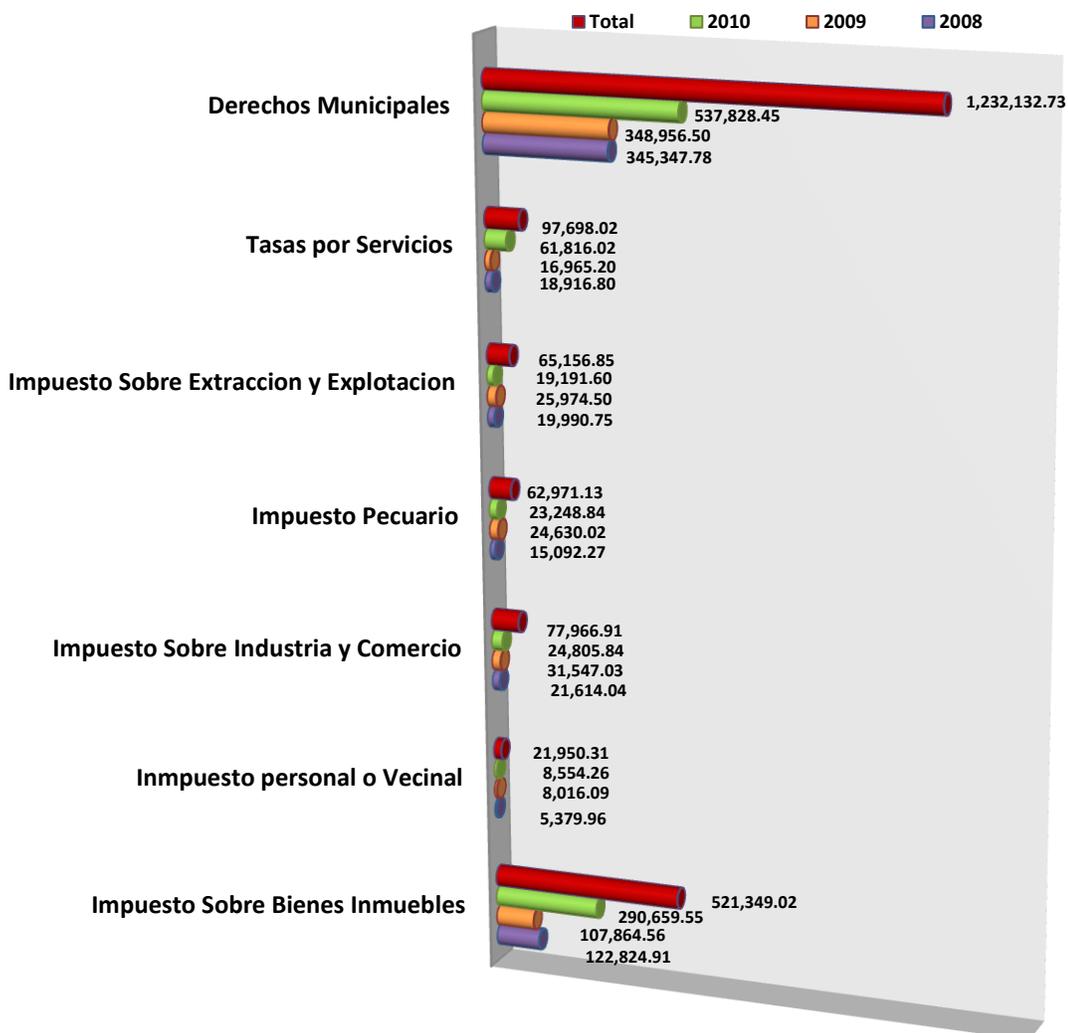


Los ingresos corrientes en el período en el año 2009 crecieron en un 1.75% en relación al año 2008, $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, en el 2010 crecieron en un 82.19%, en relación al año 2009. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 15)** y Gráfico N° 3

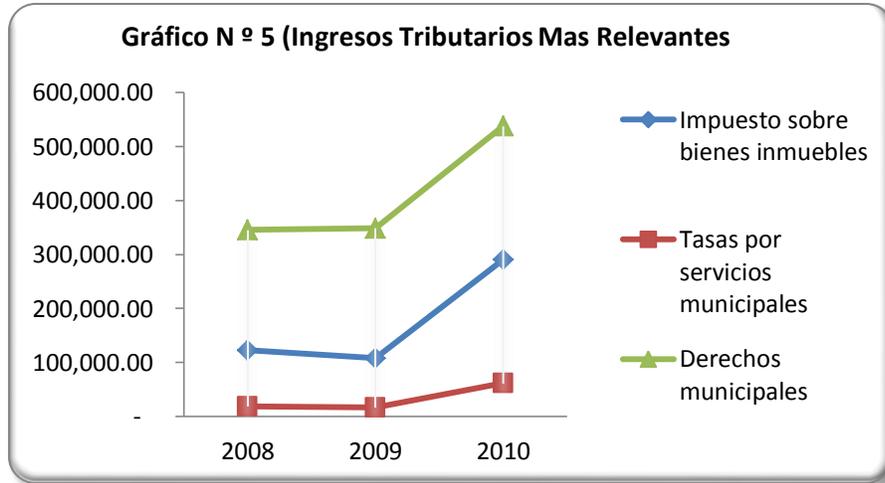


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por derechos municipales, el impuesto sobre bienes inmuebles, y las tasas por servicios municipales **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 15)** y grafica N° 4

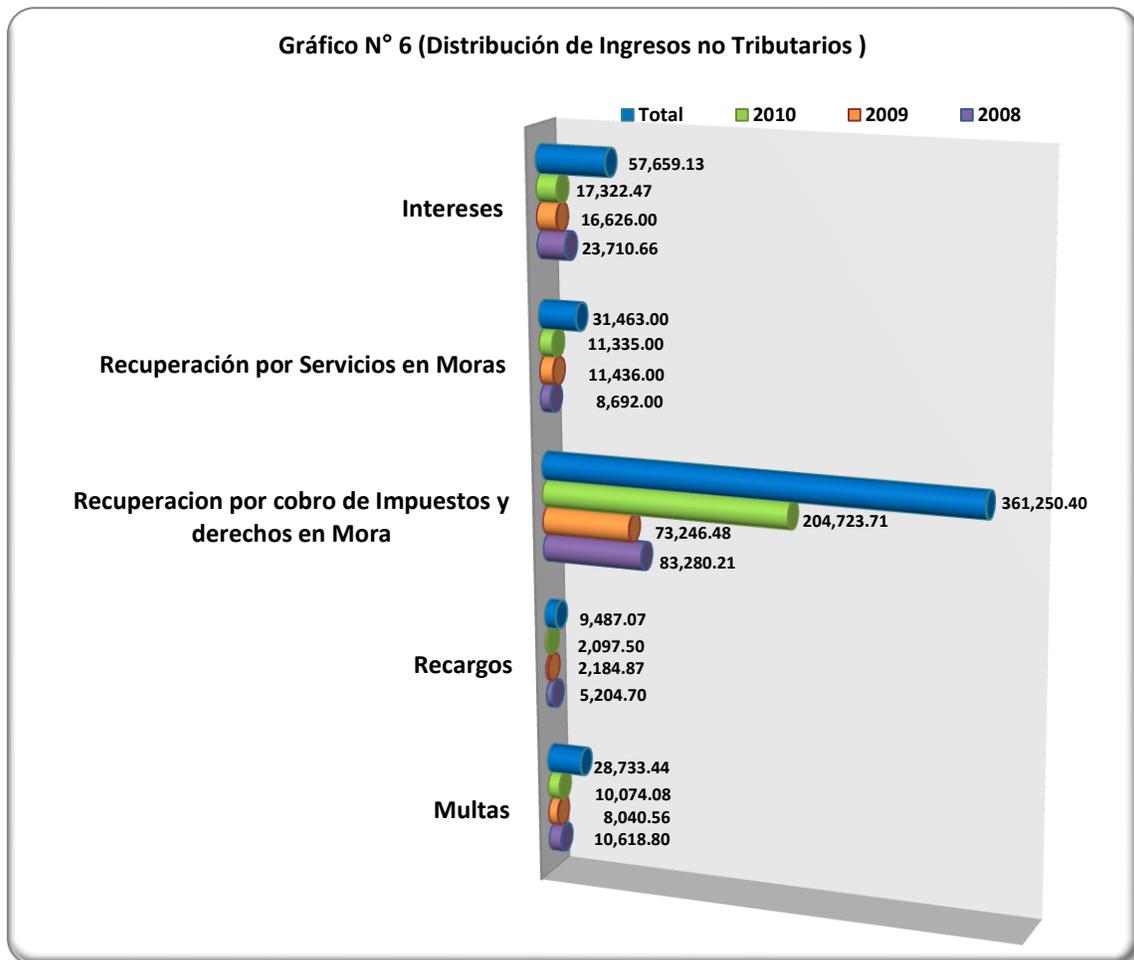
Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)



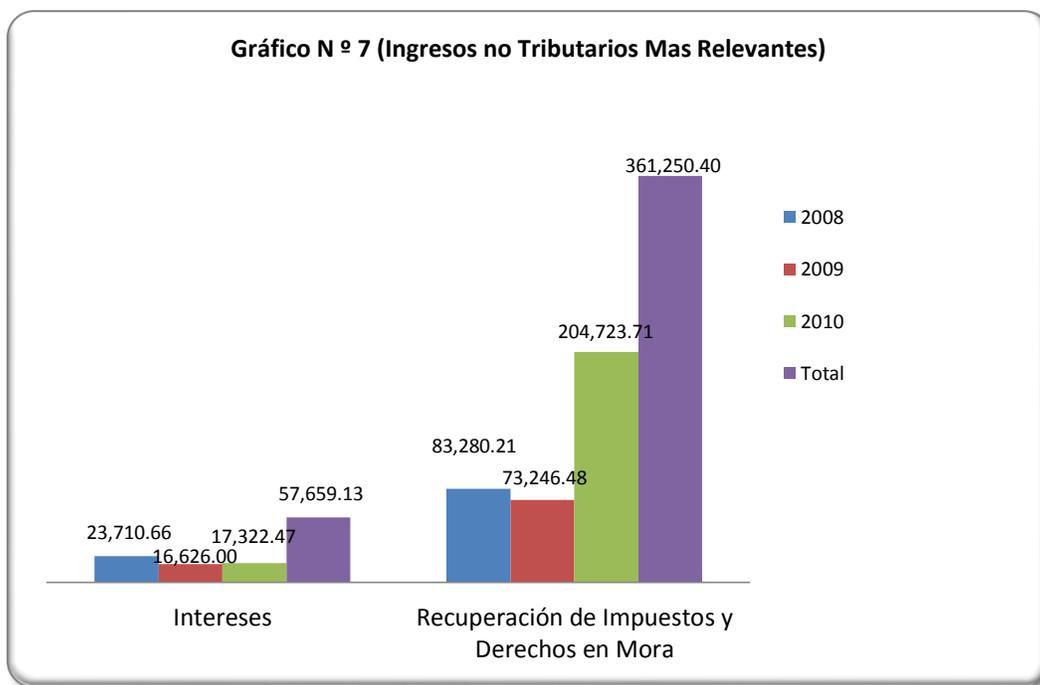
Se observa que durante los años 2008 al 2010, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los derechos municipales aumentaron en el año 2009 el 1.04% y en el año 2010 el 54.12%, el impuesto sobre bienes inmuebles los ingresos disminuyeron en el año 2009 en un 12.18% mientras que para el año 2010 se incrementaron en un 169.47%, las tasas por servicios disminuyeron en el año relación al 2009 en 264.4%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 15)**



Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Intereses, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 15 y Gráfico N° 6)

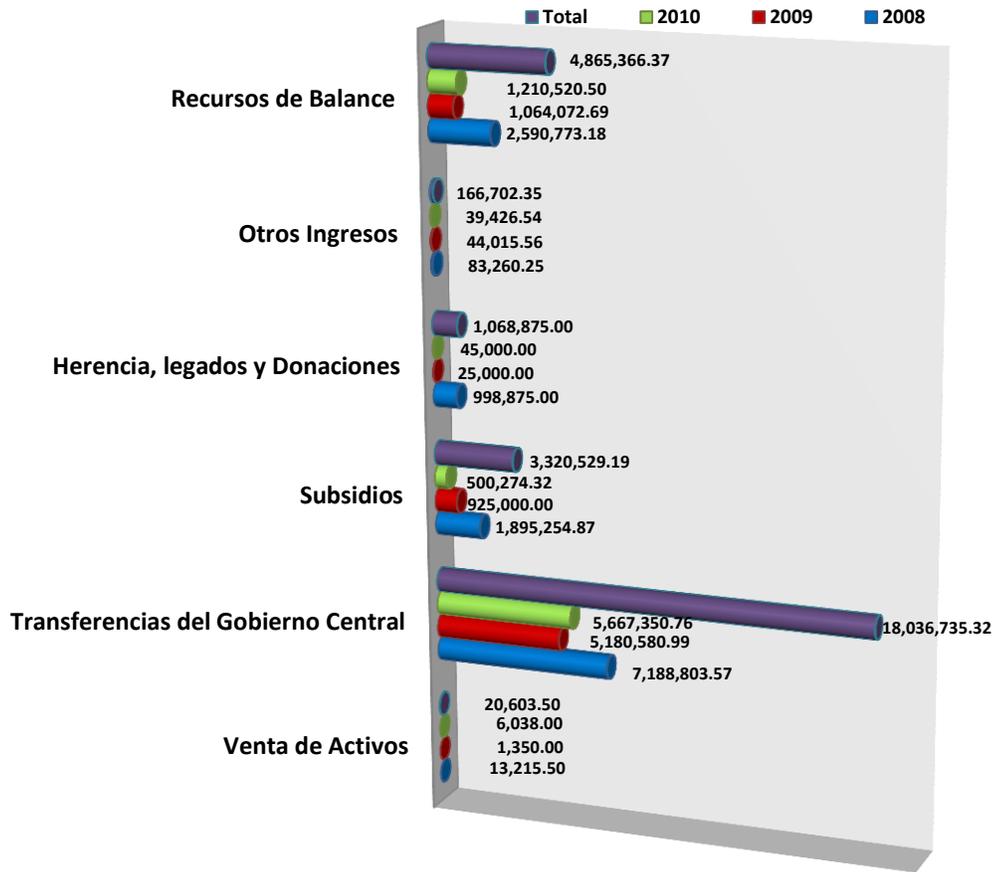


Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, se observa que la recaudación del año 2009 la recuperación de impuestos y derechos en mora disminuyó en L10,033.73 equivalente al 12.05%, mientras que para el año 2010 se incrementaron en L131,477.23 equivalente al 179.5%, los intereses de igual forma disminuyeron en el año 2009 en L7,084.66 equivalente al 29.9%, mientras que para el año 2010 se incrementaron en L696.47 equivalente al 4.18%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 15 y Gráfico N° 7)**



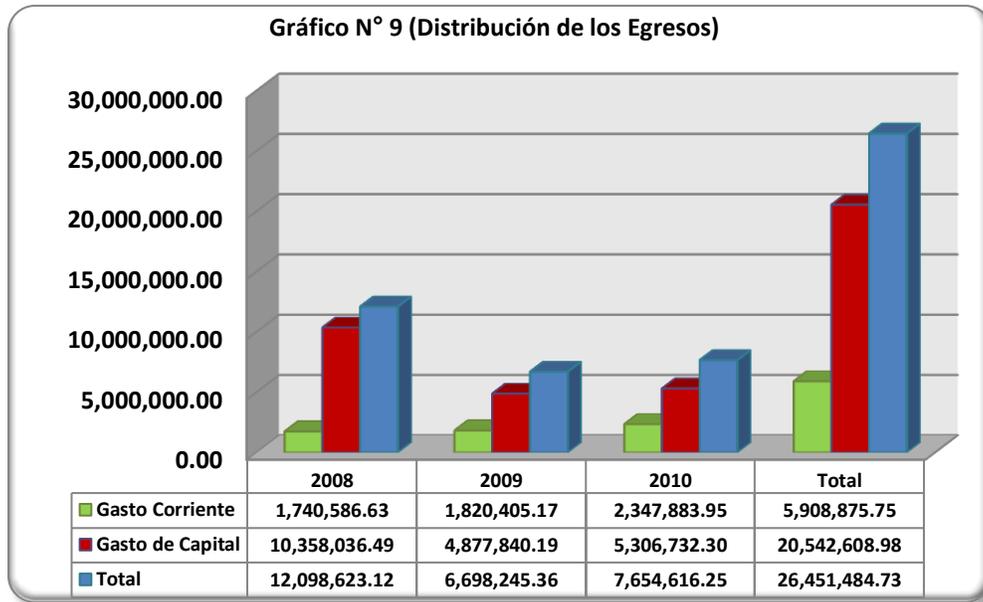
2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2010, transferencias por la cantidad de L18,036,735.32, de las cuales corresponden L14,325,320.83 por concepto de transferencias del 5% y L3,711,414.49 en concepto de fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP). **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 15)**

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

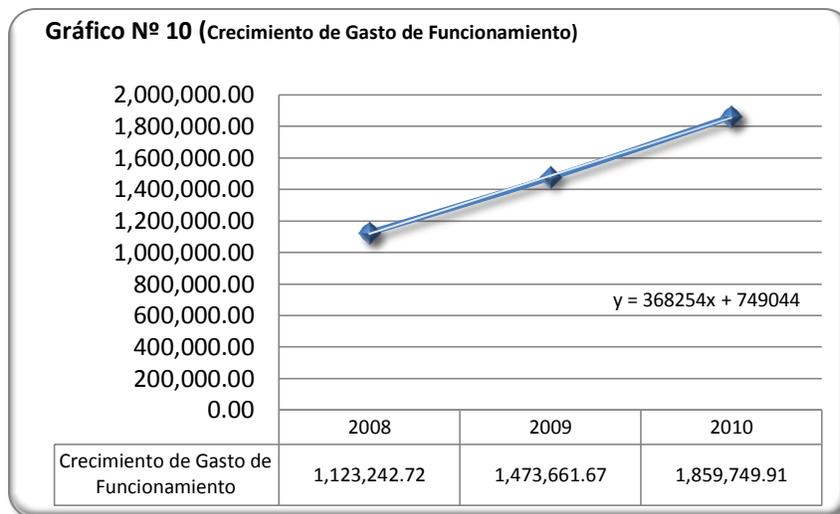


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

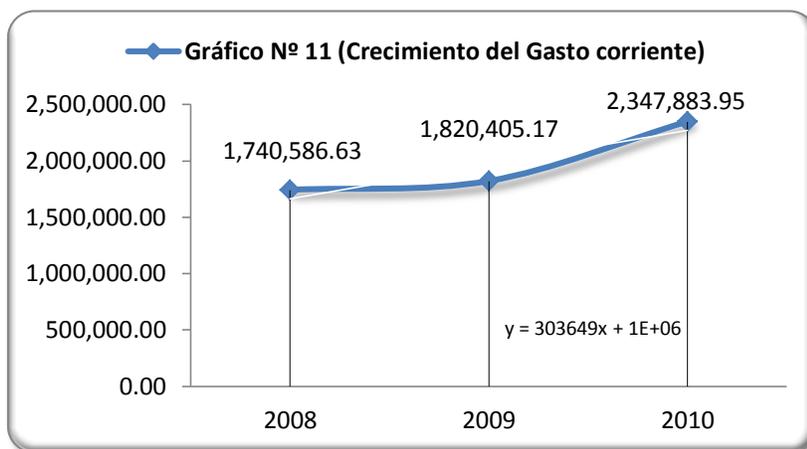
La Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2008 al 31 de diciembre del año 2010, por la suma de L26,451,484.73, los cuales se distribuyen en L4,456,654.30 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L5,908,875.75 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L20,542,608.98. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 16 y gráfico N° 9).



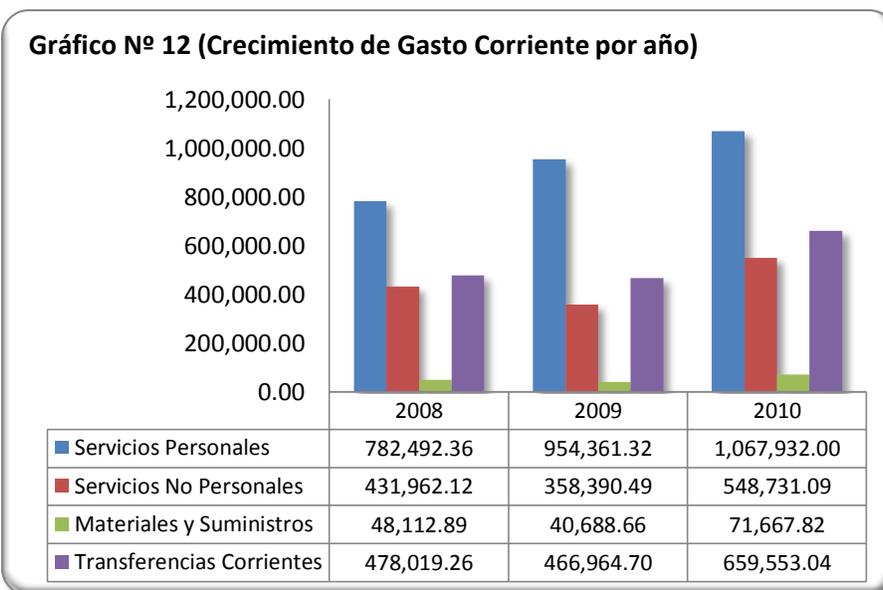
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la municipalidad, se incrementaron en el 2009 en un 31.20%, $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, en el 2010 se volvieron a incrementar en un 26.20%.



2.2 Los Gastos Corrientes se incrementaron en el año 2009 en relación al año 2008 en un 4.6%, $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, en el año 2010 en relación al año 2009 en un 57% y en el año 2011 en un 28.98%. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 16) y gráfica N° 11



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la municipalidad y al incremento de los servicios no personales, donde la planilla de sueldos del año 2008 al 2009 se incrementó en un 21.96%, ($\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$), y del año 2009 al 2010 en un 11.9%, los Servicios no Personales, disminuyeron en el año 2009 en relación al año 2008 en un 17%, mientras que para el año 2010 se aumentaron en un 53%, en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros también se disminuyeron en el año 2009 en un 15.43%, mientras que para el año 2010 se incrementaron en un 76.14%, en relación a los gastos de Transferencias Corrientes también presentaron una disminución en el año 2009 en relación al año 2008, de un 2.3%, mientras que para el año 2010 se aumentaron en un 41.24%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 16)**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L20,542,608.98, de los cuales se distribuyeron la suma de L20,529,187.98, para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L13,421.00 para transferencias de capital, y la cantidad de L42,879.13 para otros gastos. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 16 y gráfico N° 13).**



3. ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2008 AL 2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

3.1 Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad tuvieron un decrecimiento leve para el año 2009 en relación al 2008 de un 1.75%, sin embargo los ingresos para el año 2010 se recuperaron en un 82.19% en relación al año 2009, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido del impuesto sobre bienes inmuebles y las tasas por servicios municipales. **Ver Gráfico N° 5.**

Relación de promedio de ingresos corrientes contra gasto corriente: $(2,567,818.01/5,908,875.75)=0.4345$, los ingresos corrientes financiaron el 43.46% de los gastos corrientes.

Relación de promedio de ingresos corrientes en comparación con gasto de funcionamiento: $(2,567,818.01/4,456,654.30)=0.576$, los ingresos corrientes financiaron el 57.61% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes entre gastos Totales: $(2,567,818.01/26,451,484.73)=0.097$, los ingresos corrientes financiaron el 9.7% de los gastos totales.

3.2 Gastos

Del total de gastos ejecutados por la municipalidad durante el período del 2008 al 2010, el 16.85% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L4,456,654.30, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y telefonía), mantenimiento, materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumo L20,529,187.98 invertidas en obras civiles, se efectuaron transferencias de capital por L13,421.00, **ver gráfico N° 13.**

3.3 Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

4. CONCLUSIÓN

La Institución, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión entre los años 2008, 2009 y 2010 el valor de L1,071,672.97, que representaban un exceso de un 31.66% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la municipalidad, afectando la Inversión en obras para esos años, ver cuadro N° 1 valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2008	3,981,853.20	680,672.88	840,622.69	1,123,242.72	(282,620.03)	34%
2009	4,676,116.87	668,746.62	902,296.99	1,473,661.67	(571,364.68)	63%
2010	5,667,350.76	1,218,398.51	1,642,061.65	1,859,749.91	(217,688.26)	13%

Nota: Gastos de funcionamiento de los años 2008 y 2009 se basa en el Decreto reforma 200-2005 y para el año 2010 según Decreto reforma 143-2009, en su Artículo 91.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José del Potrero
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos de fondos;
2. No existe una caja de seguridad para salvaguardar el efectivo;
3. No se cuenta con un fondo de caja chica;

4. Los recibos de ingresos no son utilizados en estricto orden correlativo;
5. Los principales formularios de la municipalidad no están pre numerados;
6. Los intereses bancarios no son registrados en forma oportuna en los informes rentísticos;
7. Manejo incorrecto de las órdenes de pago;
8. La municipalidad no aprovecha en su totalidad el sistema contable y financiero que maneja;
9. Los libros de actas presentan espacios en blanco y algunas de ellas presentan inconsistencia en los folios;

Tegucigalpa, MDC., 20 de junio de 2012

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE FONDOS

Al efectuar el control interno al área de caja y bancos, se comprobó que no se realizan arquezos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados en caja general, por el ingreso generado a diario, mediante la recaudación de los diferentes impuestos, tasas y servicios, los cuales son manejados por el Tesorero Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arquezos Independientes

Sobre el particular en fecha 4 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: "Hasta el momento no se han realizado arquezos de caja, pero procederemos en adelante a realizar arquezos sorpresivos".

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arquezos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. NO EXISTE UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR EL EFECTIVO

Al evaluar el control interno al área de Tesorería, se observó que el efectivo es manejado en una gaveta de escritorio del Tesorero Municipal, ya que no cuenta con una caja de seguridad para guardarlo y depositarlo en un tiempo prudencial, considerando que no hay un banco en el municipio.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-12 Acceso A Los Activos y Registros y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular con fecha 28 de noviembre del 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: "Se comprara una caja de seguridad para guardar el efectivo en lugar seguro".

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar pérdida o extravío de los bienes o efectivo que están a cargo del Tesorero Municipal

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ejercer las acciones que correspondan, a fin de que el efectivo de los ingresos recaudados a diario, sea resguardado en una caja de seguridad dentro de la alcaldía, para que una vez a la semana sean depositados en el banco más cercano.

3. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA

Al evaluar el control interno al área de Caja y Bancos, se verificó que en acta N° 25 de fecha 20 de diciembre de 2012, en su punto N° 7, la Corporación Municipal, aprobó el Reglamento de Caja Chica, sin embargo se constató que no se cuenta con un fondo de caja que cubra los pagos menores en efectivo, lo que conlleva a que se elaboren órdenes por cantidades mínimas. Ejemplos:

N° de Orden de Pago	Fecha	Valor	Descripción
461	09/09/2011	158.00	Compra de papel higiénico para uso de la Municipalidad.
463	15/09/2011	210.00	Compra de un llavín para las puertas de salón.
467	21/09/2011	260.00	Pago de fotocopias para uso de la Municipalidad.
469	27/09/2011	250.00	Pago por compra de tóner para la fotocopiadora

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en fecha 4 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: “Para cumplir con esta recomendación ya existe un Reglamento de Caja Chica pero no se ha procedido a nombrar la persona responsable para que se encargue del fondo”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes de pago sea numeroso, al no tener una cantidad límite para realizar pagos en efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponde para crear un fondo de caja chica, para efectuar los pagos de menor cuantía, además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo; asimismo se deberá implementar un reglamento de caja chica y para lo cual se podrá utilizar el que se encuentra en la caja de herramientas para el Fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal, proporcionado por el programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

4. LOS RECIBOS DE INGRESO NO SON UTILIZADOS EN ESTRICTO ORDEN CORRELATIVO

Al revisar los ingresos, específicamente a los recibos de ingreso por el pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios que los diferentes contribuyentes realizan, se verificó que estos no son utilizados en estricto orden correlativo. Ejemplos:

Nº de Recibo	Fecha	Valor (L)	Observaciones
06100	25/01/2008	30.00	Los recibos Nº 6101-6150 fueron utilizados en marzo
06551	30/01/2008	500.00	
04350	12/11/2007	137.04	Los recibos de Nº 4351, 4379 fueron utilizados en octubre
04251	12/11/2007	20.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 4 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: “A partir del mes de enero del 2011 las órdenes de pago se enumeraran manualmente, por lo que procederemos lo más pronto posible a realizar el tiraje de las órdenes de pago pre numeradas”

Lo anterior ocasiona dificultad en la verificación posterior, igualmente al no existir correlatividad en los recibos de ingresos se corre el riesgo que los mismos hayan sido sustraídos y no ser detectados.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal, cuando se utilicen los recibos de ingresos por el pago que los contribuyentes realizan, estos deberán utilizarse en orden correlativo, a fin de obtener un consecutivo de todos los talonarios.

5. LOS PRINCIPALES FORMULARIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN PRENUMERADOS

Al evaluar el control interno de los formatos que utiliza la Municipalidad para el control y registro de las principales transacciones contables y financieras, se comprobó que estos no están pre-numerados, dificultando su revisión y control; detalle a continuación:

- Declaraciones juradas de los diferentes impuestos (Bienes Inmuebles, Industria Comercio y Servicio e Impuesto Vecinal);
- Órdenes de pago sin numeración por el período del 23 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2010 y del 1 de enero al 31 de octubre de 2011, con numeración manuscrita. Ejemplos:

Fecha	Nº de orden de pago	Descripción	Valor (L)	Situación Encontrada
23/05/2007	S/N	Pago por concepto de compra de una impresora canon	799.00	Órdenes de pago sin numeración
29/12/2007	S/N	Pago mensual a la ayudante de enfermería	1,100.00	
29/11/2008	S/N	Traslado de Material para Reparación de Carretera	5,200.00	

También se verificó que la órdenes de pago correspondientes al año 2011, se encuentran numeradas pero de forma manuscrita.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 4 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: "A partir del mes de enero del 2011 las órdenes de pago se enumeraran manualmente, por lo que procederemos lo más pronto posible a realizar el tiraje de las órdenes de pago pre numeradas"

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mandar a imprimir órdenes de pago en forma pre numerada, e instruir al Tesorero Municipal para que las utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha, a fin de que estas sean de fácil manejo de registro y verificación.

6. LOS INTERESES BANCARIOS NO SON REGISTRADOS EN FORMA OPORTUNA EN LOS INFORME RENTÍSTICOS

Al revisar los ingresos, específicamente a las cuentas de ahorro que maneja la municipalidad, se evidenció que los ingresos por intereses bancarios no son registrados oportunamente en los informes rentísticos. Ejemplos:

MESES	Año 2009 (Valores expresados en Lempiras)			Año 2010 (Valores expresados en Lempiras)		
	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia	Intereses según libretas	Intereses según Rentísticos	Diferencia
Enero	4,175.32	4,114.50	60.82	4,152.14	3,591.70	560.44
Febrero	2,716.23	2,661.88	54.35	3,212.47	2,973.58	238.89
Marzo	4,398.41	4,343.04	55.37	2,433.09	2,355.54	77.55

Abril	55.15	4,463.78	-4,408.63	1,788.03	1,565.80	222.23
Mayo	2,584.42	2,528.12	56.30	4,683.13	5,300.37	-617.24
Junio	8,354.27	3,837.48	4,516.79	2,908.49	2,858.86	49.63
Julio	3,346.38	3,292.39	53.99	5,809.37	5,759.40	49.97
Agosto	2,671.01	2,616.94	54.07	3,048.07	3,002.06	46.01
Septiembre	2,935.47	2,881.52	53.95	3,423.16	3,364.48	58.68
Octubre	5,519.49	4,894.15	625.34	58.76	3,625.94	-3,567.18
Noviembre	4,048.25	1,550.62	2,497.63	2,938.01	3,633.81	-695.80
Diciembre	3,274.83	6,831.14	-3,556.31	1,406.86	1,395.00	11.86
TOTAL	44,079.23	44,015.56	63.67	35,861.58	39,426.54	-3,564.96

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 4 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: “No se registró porque erróneamente se registran al final de cada año cuando se piden los estados de cuenta del banco, ahora en adelante se tomara las recomendación y se registrarán cada mes”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, actualice mensualmente las libretas de ahorro, con el fin de que el Jefe de Presupuesto al momento de elaborar los Informes Rentísticos, registre en forma oportuna los intereses bancarios ganados.

7. MANEJO INCORRECTO DE LAS ORDENES DE PAGO

Al revisar los gastos se verificó que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados, como ser: los desembolsos en concepto de ayudas a instituciones y alimentación a personas, no cuentan con listados de las personas beneficiadas, en las compras de combustible no se describen las características del vehículo al cual se le está suministrando el combustible y en algunas de las facturas no se detalla los galones comprados ni el precio por galón, se registran algunos desembolsos con codificación presupuestaria incorrecta. Ejemplos a continuación:

a) Pagos efectuados por concepto de Ayuda a instituciones y alimentación:

Nº Orden de Pago	Fecha de O/P	Concepto	Valor O/P (L)	Observaciones
S/N	07/12/2007	Becas Alumnos con índice académico y notas altas de escuela de aldea el encinal	3,200.00	No presenta listado de los Estudiantes becados.
S/N	04/05/2009	Celebración día de las Madre.	8,000.00	Solicitud, listado de los beneficiarios.

13	17/01/2011	Pago de alimentación en reunión con la Corporación Municipal y Patronatos de las Comunidades.	4,070.00	Solo se adjunta la factura de compra, sin listado de las personas que estuvieron presentes.
----	------------	---	----------	---

b) Pagos efectuados en concepto de combustibles:

N° Orden de Pago	Fecha de O/P	Concepto	Valor O/P (L)	Observaciones
S/N	21/12/2008	Compra de cinco galones de gasolina comisión Rio Grande	400.00	No se consigna en la factura la descripción vehículo
91	10/03/2010	Compra de combustible para la patrulla policial	808.00	No se consigna en la factura la descripción vehículo
216	13/05/2010	Compra de diesel para el carro de la Alcaldía	3,280.00	No se consigna en la factura la descripción vehículo como ser: Placa, kilometraje, marca, modelo etc.

c) Órdenes de pago con codificación incorrecta:

N° Orden de Pago	Fecha	Valor (L)	Objeto del Gasto	Descripción del Gasto	Observaciones
51	10/02/2010	2,663.84	259	Pago de internet mes de febrero de 2010	El objeto afectado corresponde a Otros Servicios Técnicos Profesionales, cuando debió cargarse al objeto 216 que corresponde a Correos e Internet.
S/N	29/12/2007	2,579.00	112	Pago por retribución al Auxiliar Municipal.	El renglón afectado corresponde a Retribuciones a Personal de Directivo y de Control, cuando es persona permanente, el objeto que debió cargarse es 111 sueldos y salarios.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08- Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información y la TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: "Se están tomando medidas para que las órdenes de pago vayan con toda la información indispensable y mandar a realizar el tiraje de las mismas y que vengan pre numeradas"

Como consecuencia de lo anterior los desembolsos por concepto de alimentación y ayudas no cuentan con la suficiente documentación soporte que evidencie que las personas recibieron el beneficio, asimismo el no consignar en las facturas de combustible la descripción de los vehículos, puede ocasionar que dicho combustible, se esté utilizando en vehículos particulares y para otros fines ajenos a la Municipalidad, el no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la codificación incorrecta, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal que todos los desembolsos efectuados en concepto de ayudas, donaciones y alimentación deben estar respaldados con la suficiente documentación soporte, como ser: solicitud, listados de las personas beneficiadas, firma y número de identidad etc., a fin de que exista evidencia del gasto, asimismo en las facturas por concepto de combustible deberá consignarse la descripción completa del vehículo como ser; N° de placa, kilometraje, marca, modelo etc. a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos, asegurándose al momento de codificar el gasto que se utilice el objeto correcto a fin de que los renglones no se sobregiren.

8. LA MUNICIPALIDAD NO APROVECHA EN SU TOTALIDAD EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT)

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se verificó que se cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT), sin embargo la administración de la Municipalidad no está utilizando eficientemente esta herramienta, ya que solo los módulos de tesorería a nivel de ingresos, administración tributaria y catastro son los que se utilizan, por lo que en la Municipalidad no se lleva un sistema de contabilidad que le permita la generación de informes financieros oportunos, así como registros auxiliares de las principales operaciones financieras de la Municipalidad, en vista que los módulos de contabilidad y presupuesto no se utilizan.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: “En este año tuvimos la dificultad que las órdenes de pago no son entregadas el mismo día que se realiza el gasto sino que hasta al final de mes, lo que causa sobregiro en los renglones presupuestarios por tanto al ingresar una orden que no tenga fondo el sistema lo rechaza por tanto la corporación aprobó que se implementara en su totalidad a partir del de enero del 2011”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN Nº 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al alcalde municipal para que proceda de inmediato a implementar los módulos de contabilidad y presupuesto del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) con el objetivo de mejorar la eficiencia, y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos en base a la normativa legal establecida en el país, además para aprovechar los conocimientos de capacitación adquiridos por los empleados municipales, requiriendo además para su mantenimiento la implementación de medios de protección y contingencia de la información

9. LOS LIBROS DE ACTAS PRESENTAN ESPACIOS EN BLANCO Y ALGUNAS DE ELLAS PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LOS FOLIOS

Al revisar los libros de las actas municipales, se verificó que en el acta Nº 12 de fecha 15 de junio de 2007, el folio 387 presenta inconsistencia, ya que según folio anterior corresponde al 384 y en el 387 existe alteración al colocar encima de este el folio 385, evidenciando que al libro le hacen falta los folios 385 y 386. También se comprobó que algunas de las actas se dejan espacios en blanco. Ejemplos:

a) Actas con espacios en blanco:

Nº de Acta	Fecha	Folio	Observaciones
3	16/02/2009	57	En estas actas se dejaron espacios en blanco.
9	15/05/2009	97	
14	13/08/2009	97	

Lo descrito en el párrafo anterior incumple lo establecido el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 28 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: “Se tomara en cuenta la observación realizada por ustedes y se tendrá un mejor control del libro de actas”

Como consecuencia de lo anterior la información que se transcribe en los libros de actas pierde credibilidad.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que evite dejar espacios en blanco al momento de transcribir las actas, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere. Asimismo establecer controles adecuados para salvaguardar la documentación a fin de evitar extravío de documentos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José del Potrero
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento del Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009, el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento del Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento del Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 20 de junio de 2012

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. EL TESORERO MUNICIPAL NO HA RENDIDO LA CAUCIÓN

Al evaluar el Control Interno al área de recursos humanos, se determinó, que el Tesorero Municipal no ha rendido la correspondiente caución que debió haber rendido previo a la toma de posesión de su cargo.

Se detallan a continuación:

Nombre Del Funcionario	Puesto	Fecha de Ingreso al cargo	Sueldo Mensual (L)
Ramón Gustavo Benítez Coello	Tesorero Municipal	25 de enero de 2010	7,951.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 167

Ley de Municipalidades en su Artículo 57

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: “Se girara instrucciones al Tesorero Municipal para que de inmediato proceda a rendir su caución y así cumplir con este requisito”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 4 de enero de 2012, fue presentada la fianza a favor del señor Ramón Gustavo Benítez Coello, Tesorero Municipal de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, con Seguros Crefisa por valor de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00)**, mismo que no cubre el monto que le corresponde en concepto de caución ya que esta asciende a L97,828.50.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir al Tesorero Municipal la presentación de la Caución que esta obligado como administrador de fondos municipales, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción en los casos que el valor de la Caución sea menor de L100,000.00, se deberá cumplir como lo establece la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC, en la que el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010 de fecha 20 de julio 2010, en el sexto punto dice: “Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos; aprobó que en aquellas instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré.”

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. EMPLEADO MUNICIPAL NO HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la evaluación del control interno, encontramos que el Tesorero Municipal no ha presentado la declaración jurada de bienes. Se detalla a continuación:

Nombre Del Funcionario	Puesto	Fecha de Ingreso al cargo	Sueldo Mensual (L)
Ramón Gustavo Benítez Coello	Tesorero Municipal	25 de enero de 2010	7,951.00

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Sobre el particular en fecha 07 de noviembre la Secretaria Municipal Waleska Bardales manifiesta: “Copias de constancias de declaración jurada presentadas al Tribunal Superior de Cuentas del Alcalde Municipal y Regidores no adjunto la Declaración del Tesorero Municipal por no haberla presentado a la fecha”.

La no presentación de la Declaración Jurada de Bienes puede ser objeto para el enriquecimiento ilícito.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para realizar las gestiones administrativas necesarias para que los funcionarios y empleados que no han presentado su declaración jurada de bienes la realicen y así dar cumplimiento a este requisito tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, cumplió con el requisito de presentar el informe de Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para los años 2008, 2009 y 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO

Al evaluar el control interno del área de tesorería, se encontró que no existen procedimientos adecuados para el manejo del efectivo, ya que se verificó que los ingresos recibidos por las recaudaciones de los ingresos corrientes no son depositados

íntegramente, ya que se utiliza dinero del que ingresa para efectuar gastos corrientes en efectivo. Asimismo se comprobó que la totalidad de los pagos se realizan en efectivo, entre estos encontramos que la planilla de sueldos se paga en efectivo. Ejemplos a continuación:

a) Planilla de sueldos pagada en efectivo;

Nombre	Cargo	Sueldo Devengado mes de julio (L)	Número de orden de pago	Fecha
Waleska Suyapa Bardales Bonilla	Secretaria Municipal	9,229.00	472	29/09/2011
Ramón Gustavo Benítez Coello	Tesorero Municipal	7,951.00		
Blanca Olmeda Arteaga Cruz	Jefe de Presupuesto	7,383.00		
Karla María Cabrera Velásquez	Jefe de Admón. Tributaria	6,127.00		
Keila Merari Flores Velásquez	Jefe de Catastro	4,500.00		
Juan Manuel Hernández Banegas	Director de Justicia	7,951.00		
Dulce Pamela Arteaga Chacón	Unidad Ambiental	5,330.00		
Carlos Arturo Oviedo Cruz	Fontanero Municipal	4,007.00		
Blanca Lidia Cruz Garay	Aseadora Municipal	1,717.00		
Norma Esperanza Castro Urbina	Conserje Biblioteca	2,090.00		
TOTAL		56,285.00		

También se verificó que se recibieron ingresos por subsidios y donaciones, mediante cheque, valores que no fueron depositados a las cuentas de la Municipalidad, si no que fueron utilizados para efectuar pagos directamente con las empresas proveedoras, ejemplos:

INSTITUCIÓN DONANTE	FECHA	VALOR (L)	FORMA EN QUE SE RECIBIÓ EL INGRESO	OBSERVACIONES
Donación de la Empresa Santa María de Quipua	06/08/2008	100,000.00	Cheque # 76	Se recibió en cheque pero no se hizo el depósito, se gastó en efectivo
Donación de la Empresa Santa María de Quipua	06/08/2008	1,000,000.00	Cheque # 83	Se pagó a Aceyco el mismo cheque
MARENA	01/05/2007	31,959.76	Utilizado en efectivo	2° desembolso año 2006 Informe Rentístico de Junio y Octubre 2007
Congreso Nacional	2007	100,000.00	Lo Gastaron en efectivo	Subsidio terminación de electrificación, de la Comunidad El Espino

Congreso Nacional	2007	55,000.00	Lo Gastaron en efectivo	Donaciones para ajuste por compra de transformadores Comunidad de Terreritos las trancas
-------------------	------	-----------	-------------------------	--

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 3

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención

Sobre el particular en fecha 4 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: “En vista de que no hay agencias bancarias en nuestro municipio, no se ha procedido considerar esta recomendación, pero a partir del 01 de diciembre procederemos a realizar 3 veces a la semana en la agencia del Banco Atlántida ubicada en el municipio de Victoria, Yoro”

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo sea objeto de extravío o robo, lo que podría producir pérdidas económicas a la Municipalidad; además el no registrar y depositar los valores recibidos por subsidios y donaciones en las cuentas de la Municipalidad, puede ocasionar que exista malversación en dichos fondos, al no existir evidencia del ingreso recibido.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que todos los desembolsos se realicen mediante cheque con excepción de los efectuados a través de caja chica; asimismo ordenar al Tesorero cumpla con lo señalado en la Ley de Municipalidades, en lo referente a la obligación de depositar en un Banco los valores recaudados en caja general, seleccionando un día a la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro ya que en este no existe un banco y hay que trasladarse hasta el Municipio de Victoria. Asimismo todos los ingresos que se reciban en la Municipalidad, por donaciones o subsidios, ya sea en efectivo o mediante cheque deberán ser depositados en las cuentas Municipales, a fin de que exista evidencia del ingreso recibido.

2. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO

Al revisar los ingresos por el pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan, se verificó que no se les exige a los contribuyentes que pagan el impuesto sobre volumen de ventas, presentar la declaración jurada correspondiente que sirva de base para el cálculo del impuesto, solamente se cuenta con las declaraciones que efectúan los carros repartidores, para los demás negocios se les cobra según tasa fijada en el Plan de Arbitrios. Ejemplos:

Nombre de Contribuyentes	Descripción del Ingreso	Valor del Ingresos (L)	Valor a pagar mensual según Plan de Arbitrios (L)	Total anual (L)
Marlen Maritza Urmeta	Pago de enero a diciembre	180.00	15.00	180.00
Blanca Álcida Canaca	Pulpería enero-diciembre 2010	600.00	50.00	600.00
Productos Lácteos "Alejandro's"	Fábrica de Productos Lácteos	360.00	30.00	360.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 78 párrafo tercero

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 0004-2011, la Jefe de Administración Tributaria Karla María Cabrera Velásquez, en el inciso 4), manifiesta: "Detalle de los contribuyentes que pagaron el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio en el periodo examinado adjuntando solamente las declaraciones de los carros distribuidores procedentes de otros municipios o ciudades ya que los negocios del municipio se cobra por tasación de oficio tal como lo establece el Plan de Arbitrios desde el año 2007 hasta el año 2011".

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario, para que proceda a exigirles a los diferentes contribuyentes que pagan el impuesto sobre volumen de ventas la declaración jurada de sus ventas anuales, la cual servirá de base para efectuar el cobro de los mismos, asimismo que debe dejar evidencia de los cálculos efectuados, también se debe anotar en la declaración el número de recibo con que se está pagando la obligación, facilitando de esta manera revisiones futuras.

3. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES, PARA DETERMINAR Y RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA

Al evaluar el control interno al área de Control Tributario, se verificó que la Municipalidad no ha implementado acciones para determinar y recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en impuestos, tasas y servicios, mismos que solamente se cuenta según registro desde el año 2007 al 31 de octubre de 2011, los que ascienden a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,137,537.87)**, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evita la prescripción de los tributos, ya que se comprobó que no agotan las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades. Ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Valor Adeudado (L)	Acción Implementada
Reyna Isabel Rodríguez Barahona	90.49	Se envió un aviso de cobro de fecha 30/07/2010 y a la fecha no se ha enviado ningún aviso de cobro.
Jimy Domínguez Rodríguez	453.23	Se envió aviso de cobro de fecha 11/08/2010.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y de su Reglamento Artículo 201.

Sobre el particular en fecha 28 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto manifiesta: "Ya se procedió a enviar notificaciones a todos los contribuyentes para recuperar la mora".

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Control Tributario, que proceda a realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades según Artículo 112 que establece: "La Municipalidad ejercitara para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente" para los casos de planes de pago se debe realizar convenios de pago que deben ser acompañados con pagares. Asimismo esto evitara la prescripción de dichos impuestos.

4. SE EFECTUARON PAGOS EN CONCEPTO DE MANO DE OBRA, SIN HABER ELABORADO EL CONTRATO RESPECTIVO

Al evaluar las obras ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que en el proyecto Construcción del Campo de Fútbol, se efectuaron pagos por concepto de mano de obra al señor Juan Pablo Amador Lambur, sin haber suscrito el contrato respectivo, quien además se desempeña como Vice Alcalde Municipal. Ejemplos:

No orden	Beneficiario	fecha	Valor (L.)	Descripción del Pago
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	31/05/2007	2,517.00	Trabajo en el campo de fútbol.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	11/07/2007	1,000.00	Arreglo al campo.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	13/07/2008	4,000.00	Puesta de tubos y alambre maya.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	14/07/2008	1,500.00	Trabajo en el campo de fútbol.

S/N	Juan Pablo Amador Lambur	13/08/2008	5,000.00	Adelanto de trabajo de cercar el campo.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	03/08/2008	2,500.00	Por trabajos en el campo.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	14/08/2008	3,900.00	Puesta de la Maya
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	31/08/2008	1,500.00	Pago por cerco del campo
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	22/09/2008	5,000.00	Portones del campo.
TOTAL			26,917.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículos 32, 39, 64 y 65

Sobre el particular en fecha 05 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: "Con respecto al señor Juan Pablo Amador, hacemos la aclaración que erróneamente se le contrato y se realizaron pagos a su nombre cuando el tenia funciones como Vice Alcalde Municipal".

Producto de lo anterior no se cuenta con un documento que defina los derechos y obligaciones de ambas partes, lo que puede ocasionar que al momento de un reclamo, la Municipalidad no cuente con los mecanismos para exigirle al contratista el cumplimiento del mismo.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato con las cláusulas necesarias, que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control. Dicho contrato debería contener al menos: Datos del contratista y contratado (Nombre, ubicación y N° de identidad), N° de contrato, fecha de inicio y duración del contrato, tipo de contrato celebrado, objeto del mismo, actividades a realizar, monto y formas de pago, garantías y retenciones. Asimismo abstenerse de autorizar contratos para la ejecución de obras al Vice Alcalde, en vista que la Ley de Municipalidades establece: "Se prohíbe a los miembros de la Corporación Municipal adquirir o recibir bajo cualquier titulo directa o indirectamente bienes municipales".

5. NO SE VERIFICA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PREVIO A REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

Al evaluar el área de presupuesto, se verificó que el Tesorero Municipal, previo a realizar un desembolso, no consulta con presupuesto la disponibilidad financiera de la partida a afectar, si no que envía al departamento de presupuesto las órdenes de pago hasta el final del mes para que este disminuya la cuantía del renglón presupuestado y afectado, por lo que se corre el riesgo de que los renglones se sobregiren o se ejecuten gastos que no estén debidamente presupuestados.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 98, numeral 5

Sobre el particular en fecha 28 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: "Ya se giraron instrucciones para que cuando se realice un

desembolso, antes se debe consultar a la Jefe de Presupuesto sobre la disponibilidad financiera de la partida a afectar y enviar los documentos de todos los desembolsos realizados durante el día”.

Producto de lo anterior puede ocasionar sobregiros en los renglones presupuestarios, asimismo que se realicen pago que no estén debidamente presupuestados y a la vez que la contabilidad no este actualizada.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, que previo a realizar un desembolso se deberá consultar la asignación y disponibilidad financiera del renglón que se pretenda afectar, a fin de que presupuesto registre y disminuya en forma oportuna el valor desembolsado y a la vez realice en tiempo las ampliaciones o trasposos en caso de que los renglones se encuentren agotados, previa aprobación de la Corporación Municipal.

6. LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO ES APROBADA EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, NI FUE APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Al evaluar el área de presupuesto, se verificó que la Rendición de Cuentas no es aprobada en el mes de enero ni en sesión de cabildo abierto, de conformidad como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento. Ejemplos:

Año	Aprobado según No. De Acta	Fecha en que fue aprobada la Rendición de Cuentas
2009	04	15/02/2010
2010	04	14/02/2011

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 59-D (Adicionado por Decreto 143-2009) y Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 182

Sobre el particular en fecha 28 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: “El próximo mes de enero del año 2012 se someterá a discusión y aprobación la Rendición de Cuentas en un Cabildo Abierto”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que la Rendición de Cuentas sea elaborada y presentada a la Corporación municipal para su aprobación a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se está liquidando, asimismo dar cumplimiento al día de Rendición de Cuentas de la Municipalidad en sesión de cabildo abierto según lo establece la Ley de Municipalidades.



CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

C. PROYECTOS EJECUTADOS

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, obtuvo el desembolso de los fondos 2006, por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L990,911.74)**, desembolsos del 2007 por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L1,765,624.30)**, y los correspondientes al año 2008 por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L1,765,624.43)**, sumando en los tres desembolsos la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L4,522,160.47)**

C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) DESEMBOLSO (2006)

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2006	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Caja Rural de Ahorro y Crédito	Comunidad Las Delicias	146,366.00	146,366.00	0.00
	Caja Rural Fuente de Bendición	San Jose del Potrero	110,000.00	110,000.00	0.00
	Caja Rural de Ahorro y Crédito Campesinos	San Jose del Potrero	307,500.00	307,500.00	0.00
	Caja Rural de Ahorro y Crédito	Aldea El Chorro	33,570.00	33,570.00	0.00
	Mejoramiento de Caminos	Comunidad El Rodeo, El Aguaje y Perulapa	35,341.67	35,360.00	-18.33
Social	Construcción de Letrinas Saludables	Comunidad El Rodeo, El Aguaje y Perulapa	132,410.00	132,410.00	0.00
	Construcción de Cancha Deportiva	San Jose del Potrero	3,585.90	3,585.90	0.00
	Reparación de Viviendas, Pisos y Techos	Aldea Terreritos de las Trancas	117,959.00	117,959.00	0.00
Gobernabilidad	Fortalecimiento a la Sociedad Civil	Varias Comunidades	51,000.00	51,000.00	0.00
	Administración Básica en Proyectos	Varias Comunidades	45,000.00	41,740.00	3,260.00
	Capacitación a Miembros Municipales	San Jose del Potrero	49,165.15	49,200.00	-34.85
MONTO TOTAL EJECUTADO			1,031,897.72	1,028,690.90	3,206.82

C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) PRIMER DESEMBOLSO 2007

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2007	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Electrificación Rural	Comunidad Camalotal 1 y 2	300,000.00	416,322.53	-116,322.53
	Electrificación Rural	Comunidad Minas de Plata y Carboneras	350,000.00	383,811.07	-33,811.07
Social	Electrificación Rural	Comunidad El Ocotal	200,000.00	226,650.37	-26,650.37
	Electrificación Rural	Comunidad La Peñita	50,828.00	52,211.16	-1,383.16
MONTO TOTAL EJECUTADO			900,828.00	1,078,995.13	-178,167.13

NOTA: La diferencia reflejada en el monto ejecutado, se debe a que en algunos proyectos se ejecutó con contraparte municipal.

C.2 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) SEGUNDO DESEMBOLSO 2007

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2006	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Electrificación Rural	Comunidad Quezalapa	350,000.00	349,999.91	0.09
	Electrificación Rural	Comunidad Las Lagunas	221,490.88	221,490.88	0.00
Social	Electrificación Rural	Comunidad La Peñita	49,172.00	50,000.08	-828.08
	Mejoramiento de Viviendas	Comunidad Dolores	100,000.00	100,003.00	-3.00
Gobernabilidad	Capacitación de Fortalecimiento Local	Varias Comunidades	86,479.58	86,479.58	0.00
	Supervisión de Proyectos Municipales	Varias Comunidades	36,033.15	36,033.15	0.00
	Estudio y Formulación de Perfiles	San Jose del Potrero	3,603.31	3,603.31	0.00
	Comisión de Transparencia	San Jose del Potrero	18,016.58	18,017.00	-0.42
MONTO TOTAL EJECUTADO			864,795.50	865,626.91	-831.41

NOTA: La diferencia reflejada en el monto ejecutado, se debe a que en algunos proyectos se ejecutó con contraparte municipal.

C.3 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) DESEMBOLSOS 2008

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2006	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Electrificación Rural	Sector Quezalapa	300,000.00	291,590.87	8,409.13
	Electrificación Rural	Comunidad El Rodeo	450,000.00	448,984.95	1,015.05
	Electrificación Rural	Comunidad Perulapa	250,000.00	267,547.30	-17,547.30
	Electrificación Rural	Comunidad El Aguaje	250,000.00	251,471.65	-1,471.65
Gobernabilidad	Capacitación y Fortalecimiento a la Sociedad Civil	Varias Comunidades	86,479.58	15,450.00	71,029.58
	Estudio y Formulación de Perfiles	San Jose del Potrero	3,603.31	3,603.31	0.00
MONTO TOTAL EJECUTADO			1,340,082.89	1,278,648.08	61,434.81

NOTA: Las diferencias en negativo corresponden a contraparte municipal, por lo que el valor real ejecutado con Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza corresponde a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L1,259,629.13)**.

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

Descripción	Parcial (L)	Total (L)	Observación
Saldo Inicial		51,167.26	Saldo de corte de la auditoría anterior
Ingresos			
Desembolsos 2006	990,911.74		
Desembolsos 2007	1,765,624.30		
Desembolsos 2008	1,765,624.43		
Total Desembolsos Recibidos	4,522,160.47	4,522,160.47	
Disponibilidad		4,573,327.73	
Egresos			
Egresos desembolso 2006	1,028,690.90		
Egresos desembolso 2007	1,765,623.50		
Egresos desembolso 2008	1,259,629.13		
Total Ejecutado		4,053,943.53	
Saldo según Auditoría		519,384.20	
Saldo según Bancos		0.00	
Diferencia		519,384.20	

NOTA: No se pudo determinar el saldo en bancos al 31 de octubre de 2011, en vista que el último desembolso de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), fue depositado erróneamente por la Tesorería General de la República en la cuenta donde se manejan los fondos de las Transferencias del Gobierno Central, la cual refleja un saldo al 31 de octubre de 2011 de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (L1,235,947.81)**, y la administración de la Municipalidad no realizó el traslado a la cuenta ERP oportunamente. Asimismo en fecha 25 de noviembre de 2011, se procedió a trasladar a la cuenta N° 16200192-272 (Cuenta ERP) la cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS. (L506,497.12)** de los cuales la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L504,464.12)** corresponden al último desembolso recibido del año 2008 que no se ha ejecutado.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. LOS ANTICIPOS OTORGADOS EN CONCEPTO DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS

Al revisar los gastos se verificó, que los anticipos otorgados en concepto de viáticos a los funcionarios o empleados municipales, no son liquidados por los beneficiarios ni presentan informes sobre las labores realizadas, asimismo se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos, el cual fue aprobado por la Corporación Municipal, según acta N° 25, punto 7 del 20 de diciembre de 2010, entrando en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, el cual establece en sus Artículos 7 y 9 que para la asignación de viáticos se deberá llenar el formulario por “anticipo y liquidación de viaje” en el cual se detallan los anticipos necesarios para el viaje, mismos deberán ser liquidados dentro de los cinco días hábiles del reintegro a sus labores, por lo que se han otorgado viáticos sin que la persona haya efectuado la liquidación del viático anterior. Detalle a continuación:

Año	Monto Ejecutado en Viáticos dentro del País (L)
2007	25,000.00
2008	50,400.00
2009	45,600.00
2010	70,100.00
2011	51,400.00
TOTAL	242,500.00

Ver anexo N° 3

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San José del Potrero, en sus Artículos 7 y 9, para el año 2011.

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios manifiesta “En años anteriores no existía tabla de Viáticos, los mismos se daban tomando en cuenta la distancia, alimentación, gastos de transporte ya que los empleados viajan un día antes y regresan un día después para asistir a las capacitaciones siendo autorizadas por el Alcalde Municipal incluidos otros gastos que no ofrecen los patrocinadores en ciertos eventos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS. (L242,500.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá ser ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, para la tabla de asignación de viáticos se deberá tomar en consideración la capacidad económica de la Municipalidad, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, asimismo exigirle a cada funcionario o empleado que se le asignen viáticos la liquidación de los mismos, debiendo acompañar los respectivos comprobantes del gasto y un informe de la labor realizada.

2. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y RETENCIÓN A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES.

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratistas de prestación de servicios técnicos profesionales y a los regidores por el pago de dietas. Detalle a continuación:

a) Contrato por Servicios Técnicos Profesionales:

Descripción	Monto pagado en concepto de Servicios Técnicos Profesionales (L)	Monto del impuesto dejado de retener (L)
Monto ejecutado con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza	225,590.35	28,198.79
Monto ejecutado con Fondos Municipales	354,500.00	44,312.50
TOTAL	580,090.35	72,511.29

b) Pago de Dietas a Regidores:

Nº	Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta (L)	Impuesto determinado y no retenido (L)
1	Edwin René Flores Velásquez	2006-2010	Primer Regidor	50,800.00	6,350.00
2	Aníbal Alfonso Flores	2006-2010	Segundo Regidor	53,600.00	6,700.00
3	Adinayda Lorena Chávez	2006-2010	Tercer Regidor	53,600.00	6,700.00
4	Raúl Aníbal Medina	2006-2010	Cuarto Regidor	51,000.00	6,375.00
5	Irma Estela Amador	2006-2010	Quinto Regidor	51,000.00	6,375.00
6	Rosalio Amador	2006-2010	Sexto Regidor	51,200.00	6,400.00
7	Juan Pablo Amador Lambur	2006-2010	Vice Alcalde	25,000.00	3,125.00
TOTAL				336,200.00	42,025.00
1	Cristela Marina Barahona Coello	2010-2014	Primer Regidor	50,400.00	6,300.00
2	Edwin René Flores Velásquez	2010-2014	Segundo Regidor	50,200.00	6,275.00
3	Favio Domínguez Canaca	2010-2014	Tercer Regidor	54,400.00	6,800.00
4	Lesvia Coralia Velásquez Amador	2010-2014	Cuarto Regidor	54,400.00	6,800.00
5	Wilfredo Coello Coello	2010-2014	Quinto Regidor	53,000.00	6,625.00

6	Reina Petrona Arteaga	2010-2014	Sexto Regidor	54,400.00	6,800.00
7	Ana Bell Medina Rodríguez	2010-2014	Vice Alcalde	43,200.00	5,400.00
TOTAL				368,400.00	45,000.00
TOTAL GLOBAL				704,600.00	87,025.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre en su Artículo 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 06 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios manifiesta “por error administrativo no se realizó la deducción del 12.5% del Impuesto sobre la Renta, pero estamos en la disposición de corregirlo y a partir de la fecha procederemos a hacer las deducciones cuando se nos presenten estos casos”.

Asimismo en fecha 08 de noviembre de 2011, el Segundo Regidor, señor Edwin Rene Flores, Cuarta Regidora, señora Lesvia Coralia Velásquez, Quinto Regidor, señor Wilfredo Coello Coello, Sexta Regidora, señora Reina Petrona Arteaga, Ex Vice Alcalde, señor Juan Pablo Amador, Ex Segundo Regidor, señor Aníbal Alfonso Flores, Ex Tercera Regidora, señora Adinayda Lorena Chávez, y Ex Sexto Regidor, señor Rosalio Amador Rodríguez, manifiestan “A ninguno de los ex regidores del periodo anterior y actual de esta Corporación Municipal, no se les hizo la deducción correspondiente del Impuesto sobre la Renta por los ingresos percibidos en concepto de dietas; de lo anterior manifestamos; actúen de acuerdo al procedimiento estipulado para hacer el reintegro correspondiente; solicitándole plantear ante las autoridades superiores que nos concedan facilidades de pago”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS. (L159,536.29).**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos para la prestación de servicio, el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%) de acuerdo al Artículo 50, el cual se aplica directamente sobre el valor a pagar, mismo que deberá ser enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). En el caso de los contratistas que estén bajo el régimen de pagos a cuenta, deberán presentar la constancia de la DEI, y la copia de los últimos recibos pagados por este concepto.

3. FALTANTE DE EFECTIVO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período del 23 de mayo de 2007 al 31 de octubre de 2011, existen faltantes de efectivo según se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (L)	TOTAL (L)	OBSERVACIONES
Saldo Inicial al 23/05/2007		731,606.90	
Efectivo en caja	2,100.65		
Banadesa Cta. 20-216-53290	16,780.76		

Banadesa Cta. 020-216-460875	51,167.26		
Banadesa Cta. 020-101-0046	1,313.76		
Banhcafe Cta. 1701007682	524.36		
Banco Atlántida 1201744016	659,269.03		
Banco Atlántida 1202343941	451.08		
INGRESOS:		41,982,067.50	
Ingresos corrientes	3,693,537.60		
Transferencias	25,101592.60		
Subsidio del Congreso Nacional	3,325,000.00		
Fondos ERP	4,522,160.17		
Poder Ejecutivo, AMHON y Devolución Impto. S/V	2,512,041.35		
MARENA	167,633.00		
Donación QUIPUA	2,104,776.57		
Intereses	307,441.33		
Venta de Activos	32,436.00		
Otros Ingresos Corrientes	215,448.88		
DISPONIBILIDAD		42,713,674.40	
EGRESOS:		41,317,476.01	
Egresos Corrientes y de Capital	37,263,532.48		
Egresos ERP	4,053,943.53		
(+) Débitos			
Saldo según Auditoría		1,396,198.39	
Saldo según municipalidad		1,287,191.61	
Efectivo en caja	4,391.20		
Banadesa Cta. 20-216-53290	33,726.97		
Banadesa Cta. 020-216-460875	6,948.52		
Banhcafe Cta. 1701007682	1,311.04		
Banco Atlántida 1201744016	1,235,947.81		
Banco Atlántida 1202343941	4,866.07		
DIFERENCIA (FALTANTE)		109,006.78	

Incumpliendo las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numerales 3, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numerales 2, 5, 6, y 7 y el 125

Sobre el particular en fecha 9 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: "La diferencia que existe entre los ingresos contra los gastos por la cantidad de L471,554.13, se debe a que no se han elaborado órdenes de pago por las erogaciones efectuadas y que se detallan en el cuadro descrito, esto se debe a que no se nos han hecho llegar las facturas para la elaboración de las respectivas órdenes.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se revisó la documentación presentada por el Alcalde Municipal, verificando que efectivamente no se habían elaborado las órdenes de pago correspondientes a tres transferencias realizadas a Luis Felipe Madrid (Construcción del Parque Municipal),

Reyes Comercial y Suministros Eléctricos SEL, lo que suma un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L455,000.00)**, valor que fue considerado en la determinación de saldo como gasto, en vista que se comprobó que efectivamente se les había realizado el pago a las empresas antes mencionadas y de los cuales no se había registrado el gasto mediante ordenes de pago, además se constató que las obras existen, mismas que fueron evaluadas por el personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, quedando una diferencia sin justificar por el valor de L109,006.78.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. (L109,006.78).**

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a quien corresponda para que se establezcan los controles internos adecuados, para garantizar el buen manejo de los fondos municipales, a fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales.

4. SE ADJUDICARON CONTRATOS DE OBRA A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la revisión efectuada a las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que se adjudicaron contratos de mano de obra al Vice Alcalde Municipal, quien se desempeñó en el cargo por el período comprendido del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010. Detalle a continuación:

No orden	Beneficiario	fecha	Valor de la orden de pago (L)	Valor Pagado (L)	Descripción del Pago
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	05/10/2007	22,500.00	22,500.00	Pago de mano de obra por construcción del Rastro Municipal.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	28/05/2007	11,200.00	4,000.00	Compra de arena para construcción del muro del campo.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	31/05/2007	6,583.00	2,517.00	Trabajos en el campo de futbol.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	11/07/2007	29,911.80	1,000.00	Arreglo del campo de futbol.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	14/07/2008	5,500.00	5,500.00	Por concepto de trabajos en la cancha de fútbol.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	13/08/2008	12,900.00	12,900.00	Construcción en la cancha de futbol.
S/N	Juan Pablo Amador Lambur	16/10/2008	5,250.00	5,000.00	Portones del campo de futbol.
TOTAL			93,844.80	53,417.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 30 numerales 1 y 2 y 39 numeral 6
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15 numeral 4)

Sobre el particular en fecha 5 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, en su punto N° 7 manifiesta: “Con respecto al señor Juan Pablo Amador, hacemos la aclaración que erróneamente se le contrato y se realizaron pagos a su nombre cuando él tenía funciones de Vice Alcalde Municipal”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS. (L53,417.00).**

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, que se abstenga de autorizar contratos para la ejecución de obras a miembros de la Corporación Municipal y Funcionarios de la Municipalidad, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

5. PAGO NO JUSTIFICADO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Al revisar los gastos, se verificó que se efectuaron pagos en concepto de “Contrato de Servicios de Consultoría”, al señor Alfonso Martín Casco, por realizar los siguientes servicios: a) Una revisión de Auditoría sobre las operaciones financieras y administrativas de la Municipalidad, dentro de la cual el consultor se compromete a efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas, determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales si hubieren e incluirlas en un informe separado juntamente con las recomendaciones, b) Complementación de información financiera con el fin de preparar a la Municipalidad para la fiscalización de los Entes del Estado, sin embargo al revisar el informe presentado por el consultor, se verificó que este se limitó a emitir la opinión a los Estados Financieros, evidenciando que el señor Casco no cumplió con lo pactado en el contrato, ya que en el seguimiento realizado a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas en el informe **N° 008-2008-DASM**, en su mayoría no se han cumplido, encontrándose muchas deficiencias en cuanto al manejo de la información. Asimismo el contrato estipula que se emitirá un informe por separado de las responsabilidades administrativas, civiles y penales si hubieren, juntamente con las recomendaciones legales que pudieran ser viables para que los funcionarios municipales puedan defenderse en las instancias legales correspondientes ante el Organismo Fiscalizador Gubernamental, en este caso el Tribunal Superior de Cuentas. Cabe mencionar que el contratista también incumplió con dicha condición, en vista que no se encontró evidencia de tal situación. Asimismo, es importante mencionar que este tipo de servicio no le corresponde realizar al señor Alfonso Martín Casco ya que son de tipo legal, y él es un Licenciado en Contaduría Pública, aparte él fue la persona que desarrollo la auditoría que consta en el informe N° 008-2008-DASM, la cual es un incumplimiento a el Código de Conducta y Ética del Servidor Público. Por otra parte el contrato estipula la preparación de los reportes faltantes detectados en la revisión para cumplir con las Normas de Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, tales como Libro auxiliares de Caja y Bancos, Conciliaciones Bancarias, Expedientes de Proyectos de Inversión, Informes

Rentísticos Mensuales de Ingresos y Egresos, sin embargo el contratista incumplió nuevamente con el contrato, ya que no se implementaron los libros auxiliares de caja y bancos y no se elaboraron los expedientes de proyectos, mismos que comenzaron a implementar en el trascurso de la auditoría careciendo de mucha información básica que debe contener un expediente de proyecto.

Es importante mencionar que la cláusula tercera de contrato establece que el valor a pagar al consultor por los servicios prestados, sería por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L35,000.00)**, sin embargo se le pago la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L52,217.14)**, dentro del cual incluye el pagó de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00)**, según clausula quinta del contrato, la cual indica que en caso de que el inicio del contrato fuese pospuesto por decisión del Contratante (Municipalidad), este pagaría al consultor la cantidad antes descrita. Por lo que la Municipalidad incumplió con esta cláusula, incurriendo en un gasto adicional al valor del contrato.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 1 y 6)
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 4) y 125
Código de Conducta y Ética del Servidor Público, en su Artículo 6 numeral 15 y del Capítulo IV Conductas no Éticas del Servidor Público el numeral 5

Sobre el particular en fecha 29 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, manifiesta “Los servicios profesionales prestados a esta Municipalidad por el señor Alfonso Martin Casco fueron por realizar una Auditoria y al mismo tiempo para que realizara la Rendición de Cuentas y la Auditoria Preventiva. Otros trabajos que le fueron solicitados no estaban contemplados en el contrato de L10,000.00”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L52,217.14)**.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de que ningún contrato sea cancelado en su totalidad sin recibir el producto final a entera satisfacción, previa verificación del mismo. Asimismo no contratar personal ajeno a la Municipalidad para realizar funciones que debe de cumplir el Tesorero como ser la elaboración de Rendición de Cuentas; y en todo caso este tipo de consultoría debería estar aprobado por la Corporación Municipal con lo que deberá contar con la debida justificación ya que se esta pagando por servicios que el Contador, Tesorero y el Tribunal Superior de Cuentas realiza.

6. PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES A FUNCIONARIO Y EMPLEADA MUNICIPAL, QUIENES DEVENGAN DIETA Y SUELDO REGULAR

Al revisar los gastos ejecutados con Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, se verificó que se le pagó al Sexto Regidor la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS**

(L20,000.00), por elaboración de diagnósticos en diez comunidades y a la Jefe de Catastro la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L4,500.00)**, por tres capacitaciones sobre valores éticos, violencia doméstica y derechos humanos, sin embargo se comprobó que el Sexto Regidor percibía dieta mensual de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (1,200.00)** y la Jefa de Catastro un sueldo mensual por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L3,900.00)**.

Incumpliendo lo establecido en:
 Constitución de la República en su Artículo 258
 Ley de Municipalidades en su Artículo 39 numeral 6

Sobre el particular en fecha 29 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: “Con respecto a esta observación que existen erogaciones para pago a los empleados municipales para capacitaciones, se procederá a sanear esta situación y hacer la deducción correspondiente y reintegrarlo a la Tesorería Municipal”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L24,500.000)**.

RECOMENDACIÓN Nº 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal que ningún funcionario o empleado que perciba un sueldo regular o dieta, se le puede pagar por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones, y en todo caso si son actividades que no están comprendidas en las funciones de cada empleado, se podrá contratar debidamente justificado y autorizado el personal necesario pero que no trabaje en la Municipalidad.

7. SOBREALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo del proyecto Construcción de Aula Escuela Marco Carias Andino, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad (L)	Monto según avalúo de la obra (L)	Sobrevaloración (L)
Construcción de Aula Escuela Marco Carias Andino	Aldea el Chorro	2010	219,277.40	200,593.86	18,683.54

(Ver detalle en anexo N°4)

Incumpliendo lo establecido en:
 Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7
 Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5

Sobre el particular en fecha en fecha 26 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios manifiesta: “Con respecto a la sobrevaloración de la Escuela Marco Carias Reyes de la comunidad El Chorro, deseo aclarar que la misma se debió a que se elevaron los costos de transporte de material, ya que muchos de ellos se hicieron a lomo de mula y en carretas debido a que en esos momentos la calle se encontraba intransitable, especialmente material para el relleno y nivelación del plantel que es donde más cemento, arena, tierra y piedra se utilizo”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L18,683.54)**.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

8. PAGO INDEBIDO AL COMISIONADO MUNICIPAL POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Al revisar los gastos, se verificó que la administración de la Municipalidad efectuó pago al Comisionado Municipal, según orden de pago N° 19 de fecha 14 de agosto de 2008, por valor de **DIECIOCHO MIL DIECISIETE LEMPIRAS (L18,017.00)**, para supervisar los proyectos ejecutado con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza; sin embargo la Ley de Municipalidades establece que una de las funciones del Comisionado Municipal es supervisar la ejecución de los subsidios que se otorguen a los patronatos y organizaciones civiles, por lo que no se justifica el valor pagado. Es importante mencionar que el Comisionado Municipal solo tiene derecho a que se le reconozcan los gastos de oficina y movilización y no sueldo.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 59 numeral 8)

Sobre el particular en fecha 9 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, en su punto N° 1 manifiesta: “Se le realizo este pago al señor Alberto Armando Aguilar, ya que la Ley establece que solamente cumplirá funciones durante dos años”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal el señor Alber Armando Aguilar (Comisionado Municipal), solo estuvo en funciones por dos años, sin embargo según

certificación de la Secretaría Municipal el señor Aguilar tomó posesión del cargo el 16 de octubre de 2006, por lo que en el momento en que se realizó dicho pago el señor Aguilar todavía estaba en funciones, de igual forma se verificó que el señor Aguilar actualmente funge como Comisionado Municipal ya que fue relecto para el mismo cargo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad **DIECIOCHO MIL DIECISIETE LEMPIRAS. (L18,017.00).**

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se abstenga de autorizar desembolsos al Comisionado Municipal en cumplimiento de sus funciones, no obstante tendrá derecho a que se le reconozca los gastos de oficina (entendiéndose papelería y útiles) y movilización conforme al presupuesto asignados para tal fin y al Reglamento de Viáticos.

9. SE EFECTUARON PAGOS QUE NO ESTABAN CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que en el proyecto Construcción del Parque Municipal, el cual fue ejecutado por la Compañía CENCOMAN, por un valor según contrato de **QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L516,396.16)**, pero se le pagó alimentación y hospedaje a los señores Ing. Luis Felipe Madrid, Francisco Vásquez y Lázaro Canales, pero en el contrato, en ningún momento se estableció que la Municipalidad cubriría este gasto, aparte de que dichos gastos no corresponden a actividades propias para la ejecución de las obras. Es importante mencionar que la selección de la compañía CEMCOMAN se hizo mediante cotización, en la cual se estableció el monto de la obra. Detalle así:

N° de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Concepto
84	11/02/2011	5,220.00	Pago por alimentación y hospedaje de los señores Luis Felipe Madrid, Francisco Vásquez y Lázaro Canales

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58, numeral 1)

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numerales 3 y 4

Sobre el particular en fecha 03 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios, manifiesta: "Respecto al pago de alimentación y hospedaje al Ingeniero Luis Felipe Madrid, Francisco Vásquez y Lázaro Canales en la construcción del parque municipal, ya hicimos contacto telefónico con ellos y se les manifestó que se les deducirá los valores pagados y el dinero será reintegrado de inmediato a la Tesorería Municipal, ya aún tenemos pendiente un pago final de esta obra".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal se llegó a un acuerdo con el Ingeniero Luis Felipe Madrid, en deducir del pago final que se le adeuda para deducir de este el valor cancelado por hospedaje y alimentación, sin embargo no se presentó ningún documento que ampare dicho convenio o el reintegro de estos valores.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, por la cantidad **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS. (L5,220.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar pagos que no estén debidamente justificados y contemplados en el presupuesto y en los contratos ya que estos no llenan los requisitos de legalidad correspondientes.

10. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar el área de presupuesto, se comprobó que en los Informes de Rendición de Cuentas de los años 2008, 2009 y 2010, existen diferencias en los ingresos y egresos entre lo presentado por la municipalidad y lo determinado según auditoría. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

1. Diferencias en los ingresos:

Cuenta	Según Rendición de Cuentas (L)	Según Auditoría (L)	Diferencia (L)	Según Rendición de Cuenta (L)	Según Auditoría (L)	Diferencia (L)
AÑOS	2008			2009		
Subsidios de Finanzas	0.00	0.00	0.00	820,000.00	1,017,637.16	(197,637.16)
ONGS (QUIPUA)	1,400,000.00	1,704,776.57	(304,776.57)	0.00	0.00	0.00
Intereses Bancarios	83,260.25	87,605.61	(4,345.36)	0.00	0.00	0.00
TOTAL	1,483,260.25	1,792,382.18	(309,121.93)	820,000.00	1,017,637.16	(197,637.16)

Cuenta	Según Rendición de Cuentas (L)	Según Auditoría (L)	Diferencia (L)
AÑOS	2010		
Subsidio del Congreso Nacional	105,000.00	110,000.00	(5,000.00)
Intereses Bancarias	39,426.54	35,861.58	3,564.96
TOTAL	144,426.54	145,861.58	(1,435.04)

2. Diferencia en gastos:

Descripción	Según Rendición de Cuentas (L)	Diferencia (L)		Según Auditoría (L)
		DEBE	HABER	
2008	12,098,623.12	330,180.56	0.00	12,428,803.68
Gasto Corriente	1,524,975.55	12,739.55		1,537,715.10
Gasto de Inversión	7,359,207.09	211,221.96		7,570,429.05
Gasto ERP	3,214,440.48	106,219.05		3,320,659.53
2009	6,698,245.36	2,165,953.70	800,000.00	8,064,199.06
Gasto Corriente	1,820,405.17	97,757.86		1,918,163.03
Gasto de Inversión	4,077,840.19	2,068,195.84		6,146,036.03
Gasto ERP	800,000.00		800,000.00	0.00
2010	7,654,616.25	106,688.84	29,378.76	7,731,926.33
Gasto Corriente	2,347,883.95	106,688.84		2,454,572.79
Gasto de Inversión	5,306,732.30		29,378.76	5,277,353.54
TOTALES	26,451,484.73	2,602,823.10	829,378.76	28,224,929.07

Incumpliendo lo establecido en la siguiente Ley y Norma:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 37, numeral 2 y 46 numeral 3

Principio Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al Sector Público. "Revelación Suficiente"

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos públicos TSC-PRECI-05: Confiabilidad

Sobre el particular en fecha 23 de enero de 2012, la Jefa de Presupuesto, señora Blanca Olmeda Arteaga manifiesta: "Con relación a las diferencias encontradas en los informes de Rendición de Cuenta de los años 2008, 2009 y 2010 no encuentro diferencias ya que es lo registrado en libros de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos según lo reportado por el Tesorero Municipal".

Asimismo en fecha 24 de enero de 2012, el Alcalde Municipal y la Jefe de Presupuesto manifiestan: "En respuesta del porque no se registraron algunos depósitos en las rendiciones de cuenta es por no tener una cuenta única para las transferencias del gobierno central, y la otra para los subsidios y donaciones por desconociendo no se registraron y de ahora en adelante se verificara cada depósito y se registrarán".

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la información presentada en los informes financieros de la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que elabore la Rendición de Cuentas de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con

el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

11. LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SON DEPOSITADOS EN CUENTA ESPECIAL Y NO SE DESTINAN PARA INVERSIÓN

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no son depositados en una cuenta especial y no son utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad; valores que son destinados para gastos corrientes. Ejemplos:

AÑO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO RECIBIDO (L)	OBSERVACIONES
2007	22004	Dominio Pleno	4,427.50	Estos valores no fueron depositados, se utilizaron para cubrir gastos corrientes
2008			11,070.00	
2009			950.00	
2010			2,500.00	
2011			3,950.00	
TOTAL			22,897.50	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios, manifiesta: “por un error administrativo los fondos por distintos conceptos se han depositado en una misma cuenta de igual manera ha ocurrido con los recursos provenientes de los dominios plenos. A partir de este momento se tomara en cuenta esta recomendación”.

Como resultado de las situaciones antes expuestas, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de Dominio Pleno, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal, para que todos los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos, se depositen en una cuenta especial y destinar los mismos exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.

12. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad se verificó, que en las compras de materiales no se siguieron los procesos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Ejemplos a continuación:

Fecha de la Compra	Monto de la Compra (L)	Descripción de la Compra	Proceso realizado por la Municipalidad	Proceso que debió realizar
14/01/2008	500,000.00	Compra de 12 transformadores Aceite 15. OKVA 120/240V	Compra Directa	Licitación Pública
09/08/2007	338,356.53	Compra de un compresor MARCA SOLLER MODELO 185 DPQ	Compra Directa	Licitación Privada
Compras realizadas con Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza				
07/07/2008	349,999.91	Compra de cable de aluminio aisladores y bastidores en ACEYCO para el proyecto de electrificación de la comunidad de Quezalapa	Compra Directa	Licitación Privada
20/08/2008	221,000.00	Compra de postes de madera c 1.5 de 35 pies para el proyecto de electrificación de la comunidad de Las Lagunas	Compra Directa	Licitación Privada

Es importante mencionar que los proyectos que se llevaron a cabo por administración, lo cual no correspondía ya que cuando la Municipalidad ejecuta una obra por sí misma, debe utilizar su propio equipo, su maquinaria, su personal técnico y profesional, etc. Al no contar con requisitos mencionados, la Municipalidad tuvo que llevar a cabo el procedimiento de contratación que por su monto corresponde según lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y la Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de los siguientes años:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2007 en su Artículo 39, párrafo tercero
 Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008 en su Artículo 52, párrafo tercero
 Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38

Sobre el particular en fecha 3 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: "1) Los 12 transformadores de aceite se adquirieron al crédito en la empresa SEL Suministros Eléctricos, al momento de honrar la deuda se nos extendieron los recibos originales en la mismas fecha que se obtuvieron los transformadores, por lo que aparenta ser una compra directa.

2) Para la compra del compresor marca SOLLER modelo 185DPQ el señor Alcalde Municipal hizo cotizaciones verbales vía teléfono, razón por la cual no contamos con los documentos que nos respaldan, pero se compró al precio más bajo que se encontró. Esto debido que lo anterior requiere de realizar viajes y se generan gastos considerando que los ingresos d esta Municipalidad son muy pocos".

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, para que en relación a la adquisición de materiales, equipos de oficina, activos, etc. Se realice los procedimientos de contratación correspondientes de acuerdo al monto establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período y la Ley de Contratación del Estado.

13. LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN NO CUENTAN CON EXPEDIENTES INDIVIDUALES

Al evaluar el control interno de las obras municipales ejecutadas y en ejecución, se comprobó que no se cuenta con un expediente que reúna la información básica de la obra ejecutada que permita su verificación a futuro y para un mejor control, como ser: documentación completa relacionada con la aprobación, ejecución y recepción de la obra, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada. Ejemplos:

Nº	Nombre del Proyecto	Fecha de Ejecución de la Obra	Monto de la obra (L)	Observaciones
1	Construcción Aula de Innovación de computación Instituto Rubén Barahona Oviedo	2007 continuación año 2011	404,254.50	Falta acta de aprobación, presupuesto base, planos de diseño a construir, orden de inicio, acta de recepción final, estimaciones, informes de supervisión, fotografías.
2	Construcción Aula Escuela Marco Carias Reyes	2010	219,277.40	Falta acta de aprobación, presupuesto base, planos de diseño a construir, orden de inicio, acta de recepción final, estimaciones, informes de supervisión, fotografías.
3	Construcción campo de futbol	2007-2011	522,233.80	Falta acta de aprobación, presupuesto base, planos de diseño a construir, orden de inicio, acta de recepción final, estimaciones, informes de supervisión, fotografías.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 23

Sobre el particular en fecha 28 de noviembre de 2011, el alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios Cáceres manifiesta: "Iniciaremos a armar los expedientes de los proyectos que ejecuta la municipalidad"

Esta situación provoca no tener una secuencia de los procesos de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- * Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto,
- * Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- * Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- * Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- * Orden de inicio
- * Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- * Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- * Acta de recepción parcial o provisional.
- * Acta de recepción final.
- * Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- * Bitácora de Incidencias.
- * Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- * Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.
- * Fotografías (Inicio-Final)

14. NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS.

Al revisar el rubro de obras públicas, se verificó que para la ejecución de obras, se otorgan anticipos superiores al porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado, de los cuales no se le exige al contratista presentar la garantía que cubra el valor anticipado, ni garantía de cumplimiento. De igual forma se verificó que en las obras ejecutadas no se cuenta con un acta de inicio ni de recepción final que indique que la obra fue aceptada de conformidad a los requerimientos de la municipalidad, así:

Año	Nombre del Proyecto	Monto del Contrato (L)	Anticipo pagado según Contrato (L)	Anticipo que se debió dar (20%)	Diferencia pagada de más como anticipo (L)	Porcentaje que se excedió de lo permitido en la Ley
2011	Reconstrucción de la Esc. Rubén Barahona	67,000.00	22,333.00	13,400.00	8,933.00	13.33%
2011	Construcción de un Salón Comunal comunidad Las Delicias	38,154.00	10,000.00	7,630.80	2,369.20	6.2%
2010	Construcción del aula de la Esc. Comunidad el Chorro.	66,500.00	16,500.00	13,300.00	3,200.00	4.8%
2010	Construcción de un Salón Comunal comunidad El Espino	35,847.00	10,000.00	7,169.40	2,830.60	7.9%

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 10 y 105

Sobre el particular en fecha 09 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: “Ya se manifestado al personal correspondiente que al momento de elaborar los contratos se incluyan estas cláusulas como ser la garantía de fiel cumplimiento y del valor anticipado del 20%”.

Lo anterior puede ocasionar que el contratista no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad la documentación necesaria para el cumplimiento de la misma por la vía legal.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato con las cláusulas necesarias, que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control. Asimismo cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

15. MALA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL, CASCO URBANO

Al revisar la obras ejecutadas por la Municipalidad y mediante la inspección física del personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales se verificó que en el proyecto Construcción Estadio Municipal, ubicado en el Casco Urbano, existe una mala ejecución en vista que se realizo un relleno excesivo de la cancha de juego, siendo este el punto más alto de tres metros, lo que ha provocado que el muro perimetral de bloque seda y se encuentre fallando en algunos sectores y con inclinación hacia la carretera debido al peso excesivo del material. Detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Fecha de Ejecución	Monto Invertido (L)	Observaciones
Construcción de Estadio Municipal	2007 al 2011	522,233.80	El proyecto se encuentra en proceso, por lo que se esta a tiempo de corregir la mala ejecución.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5

Producto de lo anterior podría provocar perdidas económicas a la Municipalidad por la mala inversión de los fondos y a la vez gastos adicionales incensarios en vista que será necesario reinvertir para que el proyecto pueda ser recuperable y utilizado.

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de ejecutar las obras se deberá contar con un diseño inicial con las especificaciones del proyecto cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, a fin de asegurar la inversión de los fondos municipales y la obtención de obras de calidad.

Asimismo que proceda a realizar las respectivas correcciones, siendo en este caso reforzar dicho muro para evitar que este caiga sobre la calle y de esta forma recuperar dicha obra.

16. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO

Al evaluar el control interno al área de presupuesto, se verificó que el presupuesto no es sometido a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre como lo establece la Ley de Municipalidades, ya que el presupuesto es discutido por la Corporación en la misma fecha en que se aprueba el presupuesto, según consta en los puntos de acta donde es aprobado el presupuesto. Ejemplos:

Año	Aprobado según No. de Acta	Fecha en que fueron sometidos y aprobados los presupuestos
2008	21	12/12/2007
2009	23	22/12/2008
2010	02	18/01/2010
2011	23	15/11/2010
2012	No se ha aprobado	

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento el Artículo 180.

Sobre el particular en fecha 28 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: “Se va proceder a tomar en cuenta esta recomendación y cada 15 de septiembre se someterá el presupuesto a consideración de la corporación municipal y posteriormente a su aprobación”.

Al no presentar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en las fechas establecidas por la Ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre, mismo que deberá quedar plasmado en punto de acta, a fin de que exista evidencia que se cumplió con este requisito.

17. NO SE HA CELEBRADO EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar la lectura de las actas de sesión de Corporación Municipal, se comprobó que no se han celebrado las cinco sesiones de cabildo abierto anuales, que como mínimo deben realizarse, ya que en el año 2010 no se celebró ninguna sesión y a la fecha en el 2011 solo se han celebrado cuatro sesiones. Detalle a continuación:

Tipo de Acta	Número de Cabildos	Nº de acta	Fecha del Acta
2010	No se realizó ningún Cabildo Abierto		
Cabildo Abierto	1	08	16/04/2011
Cabildo Abierto	1	09	01/05/2011
Cabildo Abierto	1	11	05/06/2011
Cabildo Abierto	1	17	03/09/2011
Total cabildos 2011	4		

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en fecha 28 de noviembre de 2011, en su punto N° 17, el Alcalde Municipal, señor Julio Alberto Berrios, manifiesta: “A esta fecha hemos celebrado 4 sesiones de cabildo abierto y la última tenemos planificado realizarla durante el mes de diciembre en la comunidad de Terreritos de las Trancas”.

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL POTRERO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

18. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 08-2008-DASM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 08-2008-DASM-CFTM, que comprende el período del 25 de enero de 2003 al 22 de mayo de 2007, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 25 de febrero de 2008, verificando que de los 19 hallazgos incluidos en el informes, los cuales contenían un total de 23 recomendaciones, de las que no se cumplieron 11 hallazgos y 13 recomendaciones. Detalle a continuación:

NO.	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	La Municipalidad no efectuó por lo menos cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Velar porque se cumpla con un número mínimo de cinco (5) sesiones de Cabildo Abierto por año, proponiendo la iniciativa a la Corporación Municipal para su respectiva aprobación, a efecto de informar a sus ciudadanos los logros alcanzados en su gestión administrativa, en cumplimiento al Artículo 33-B de la Ley de Municipalidades.</p>
2	Existen operaciones de gastos no respaldadas con suficiente documentación.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Cuando se efectúe pago de subsidios y ayudas, el Alcalde Municipal deberá requerir a las autoridades comunitarias y/o particulares las liquidaciones, facturas y comprobantes correspondientes para los casos de reparaciones y construcciones de proyectos comunitarios; en cuanto a las becas escolares deberá requerir listado de alumnos favorecidos, copias de Reportes de calificaciones e informes periódicos del responsable que recibe y distribuye los fondos; en el caso de ayudas a particulares, las solicitudes escritas y los comprobantes respectivos. Lo anterior para cumplir con la Norma General de Control Interno N. 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas. En cuanto a los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, proceder a documentar las liquidaciones con los documentos descritos en el párrafo anterior, a efecto de preparar con suficiencia la liquidación pública de los fondos a que están obligados según el Artículo 86 de las Normas Generales para la Ejecución y Evaluación del Presupuesto General de la República.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN N° 3</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir al Tesorero Municipal para que solicite al Alcalde Municipal los documentos que justifiquen adecuadamente los gastos por subsidios, ayudas y operaciones de gastos y por ninguna circunstancia la municipalidad puede contratar funcionarios o empleados que teniendo otro cargo dentro de la municipalidad, además los contraten para realizar obras o proyectos de infraestructura</p>

3	La municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 4</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Someter a la consideración de la Corporación Municipal el valor del Fondo de Caja Chica para el pago de gastos menores, juntamente con su respectivo reglamento, el cual deberá ponerse en funcionamiento inmediatamente después de tal aprobación. Asignar la responsabilidad de manejo del Fondo a un empleado diferente al Tesorero Municipal. Lo anterior, para cumplir con las Normas de Control Interno N. 1.1; 4.1 y 4.6 emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.</p>
4	No se preparan conciliaciones para las cuentas bancarias.	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 5</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir al Tesorero Municipal para que prepare conciliaciones bancarias de forma mensual para todas las cuentas que maneja, en cumplimiento de la Norma de Control Interno General N. 4.14 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas. Además, que informe mensualmente la Disponibilidad de las cuentas que maneja.</p>
5	No se realizan arqueos periódicos a los fondos de efectivo ni a las Especies fiscales.	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 6</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir al Tesorero Municipal para que implemente un control en forma de libro auxiliar que permita conocer los saldos de caja y bancos, en cualquier tiempo, especialmente al final del mes, cuyas anotaciones deberán estar libres de alteraciones por manchones o tachaduras. Ordenarle además para que incorpore a su rutina de trabajo, el arqueo diario de fondos, para determinar errores e investigarlos oportunamente.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN Nº 7</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Asignar a un funcionario o empleado distinto del Tesorero Municipal, la responsabilidad de efectuar al Tesorero, arqueos sorpresivos periódicos de los saldos que maneja en Caja y Bancos; de igual manera, para los recibos únicos de pago, para comprobar la veracidad o las diferencias en los saldos reportados en los informes, a efectos de dar cumplimiento a la Norma de Control interno N. 4.16 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.</p>
6	No se preparan expedientes individuales para proyectos de inversión.	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 8</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir al personal involucrado en la ejecución de obras de inversión para que preparen y mantenga actualizados expedientes individuales de cada obra uno de ellos, los que deberán contener por lo menos, la documentación siguiente: copias de certificaciones de acta donde conste la aprobación de proyecto, trámites de licitaciones y peticiones de constitución de garantías que la Ley exige, copias de garantías constituidas, contratos, órdenes de inicio de obras, copia de órdenes de pago por desembolsos o estimaciones, informes de supervisión, fotografías del proyecto en sus diferentes etapas de ejecución, adendas a contratos, actas de recepción final de obras. Lo anterior para cumplir con la Norma de Control Interno General N. 4.8 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.</p>
7	La propiedad de los bienes inmuebles municipales no está protegida mediante escrituras públicas.	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 9</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceder a gestionar la asistencia legal necesaria para lograr la emisión de escrituras públicas de los bienes inmuebles municipales a efecto de asegurar legalmente el derecho de propiedad o dominio sobre los mismos. Lo anterior en observancia a lo establecido en los Artículos 613, 713, 719 y 1444 del Código Civil.</p>

8	El Tesorero Municipal que laboran desde 22 de mayo de 2007, no han rendido la caución que la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece.	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 10</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar que presenten las cauciones correspondientes al Tesorero Municipal, en Aplicación al Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.</p>
9	Los gastos de funcionamiento superaron los márgenes permitidos por la ley	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 11</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Abstenerse de utilizar fondos destinados para ejecución de obras en el financiamiento de gastos corrientes o de funcionamiento y hacer cumplir el control presupuestario, que demanda: Que antes de efectuar el gasto sean verificadas las disponibilidades presupuestarias, y, en el caso de resultar insuficientes las disponibilidades, debe abstenerse de consumarlo en tanto no se haya obtenido la aprobación de la Corporación Municipal para la ampliación o transferencia entre asignaciones. Además, instruir al Jefe de Presupuesto para que mantenga una estrecha vigilancia sobre las disponibilidades presupuestarias, a efectos de gestionar con suficiente anticipación las modificaciones necesarias que eviten la paralización de obras y actividades, principalmente de inversión. Lo anterior para cumplir con las disposiciones de los Artículos 98 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 177, 178 y 179 de su Reglamento General.</p>
10	En los contratos de obras importantes no se exige la constitución de garantías.	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 12</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Obtener la asesoría Legal para que en los modelos de contratos de obras de inversión y de otro tipo, sean incorporadas todas aquellas cláusulas que la Ley de Contratación del Estado estipula en sus Artículos 100 al 109 para la constitución de garantías, las cuales sirvan de protección de los recursos financieros invertidos, en aquellos casos de incumplimiento de contratos</p>
11	Los contratos carecen de cláusulas y disposiciones que aseguren la correcta ejecución de obras.	<p><u>RECOMENDACIÓN Nº 13</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Gestionar asesoría Legal para desarrollar modelos de contratos estándar que incorporen las cláusulas suficientes para garantizar la fiel ejecución de las obras.</p>

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79

Sobre el particular en fecha 21 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, Julio Alberto Berrios, manifiesta:

“Siendo una cantidad considerable de observaciones en lo que al control interno se refiere, nos damos por entendido y consideramos todas y cada una de ellas como recomendaciones que implementaremos en forma gradual tratando de darles seguimiento para mejorar nuestra administración”, y

“Para corregir toda y cada una de estas deficiencias serán instruidos cada uno de los responsables de fiel cumplimiento de las mismas”

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 20 de junio de 2012

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales